

Cumplimiento del Estado Colombiano con la Resolución 1325 de 2000

Informe año 2015



humanas colombia
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

FOKUS
FORO DE MUJERES EN
DESARROLLO

CUMPLIMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO CON LA RESOLUCIÓN 1325 DE 2000
Informe de monitoreo año 2015

© CORPORACIÓN HUMANAS - CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GÉNERO
Observatorio Mujeres, Paz y Seguridad.

Carrera 7 No. 33-49 oficina 201
Bogotá – Colombia
PBX (571) 8050657
humanas@humanas.org.co
www.humanas.org.co

DIRECTORA
Adriana Benjumea Rúa

COORDINADORA DEL PROYECTO
July Samira Fajardo Farfán

AUTORAS
Estefania Vargas Villabona
July Samira Fajardo Farfán

DISEÑO DE CARÁTULA
Ximena Correal Cabezas

Bogotá, D.C., junio de 2016

El *Observatorio Mujeres, Paz y Seguridad* es una herramienta de la Corporación Humanas para el monitoreo del cumplimiento del Estado colombiano con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en lo relacionado con las mujeres, la paz y la seguridad. El observatorio y el informe cuentan con el apoyo de Fokus (Foro Mujeres y Desarrollo). El contenido es responsabilidad de la Corporación Humanas y no refleja necesariamente el punto de vista de Fokus.

INTRODUCCIÓN	4
COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	5
1. Prevalencia de la violencia sexual	5
1.1 Prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia	5
2. Medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas	9
2.1 Políticas de seguridad nacional.....	9
2.2 Medidas para la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas	11
Referencias.....	20
COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN.....	23
1. Participación de las mujeres en parlamentos, ministerios y otros cargos en instancias de decisión a nivel nacional y departamental.....	23
1.1 Participación en instancias gubernamentales de toma de decisiones: cargos por designación.....	23
1.2 Participación en instancias gubernamentales de toma de decisiones: cargos de elección popular.....	26
2. Participación política de las mujeres como electoras y candidatas.....	30
2.1 Censo Electoral.....	30
2.2 Elecciones Congreso de la República.....	32
2.3 Elecciones autoridades locales 2015: nivel departamental.....	35
3. Participación de las mujeres en los diálogos de paz entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las FARC-EP	38
3.1 Composición equipo negociador total del Gobierno Nacional	38
3.1 Participación de la sociedad civil en los diálogos de paz.....	40
4. Violaciones a los derechos humanos de las mujeres líderes de organizaciones sociales y en cargos políticos	43
Referencias.....	44
COMPONENTE DE PROTECCIÓN	50
1. Índice de la seguridad física de las mujeres y las niñas.....	50
1.1 Percepción de las mujeres sobre su seguridad.....	50
1.2 Variables indirectas que afectan la seguridad de las mujeres	52
2. Armonización de la legislación nacional con la normatividad internacional.....	54
2.1 Leyes para proteger a las mujeres de la violencia sexual y basada en género.....	54
2.2 Medidas para garantizar la igualdad de las mujeres en el matrimonio y sus derechos de sucesión	56
3. Participación de las mujeres en los sectores de justicia, seguridad y relaciones internacionales	57

3.1 Mujeres en sectores de justicia, seguridad y relaciones exteriores	57
4. Mecanismos nacionales de control de armas ligeras y pequeñas.....	60
4.1 Mecanismos del Estado Colombiano para el control de armas pequeñas y ligeras	60
4.2 Balance de las armas pequeñas y ligeras en el ámbito nacional	61
5. Respuesta judicial en casos de violencia sexual y violencia basada en género contra mujeres y niñas	64
5.1 Exámenes médico legales por presunto delito sexual.....	64
5.2 Exámenes médico legales por violencia intrafamiliar	66
5.3 Denuncias que ingresaron y salieron en el sistema judicial.....	69
6. Capacitación para la atención de mujeres víctimas	71
6.1 Capacitación a funcionarios/as de la Rama Judicial	72
6.2. Capacitación a funcionarios/as de la Policía Nacional.....	73
Referencias.....	73
COMPONENTE DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN	77
1. Tasa de mortalidad materna	77
2. Tasa de matrícula primaria y secundaria.....	78
Referencias.....	79
LISTADO DE TABLAS POR COMPONENTE	80

INTRODUCCIÓN

La Corporación Humanas monitorea a través del *Observatorio Mujeres, Paz y Seguridad*, el cumplimiento del Estado Colombiano a lo estipulado en la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad: 1820 de 2008, 1882 de 2009, 1888 de 2009, 1889 de 2009, 1962 de 2010, 2106 de 2013, 2122 de 2013 y 2242 de 2015. El Observatorio cuenta con el apoyo del Foro de Mujeres y Desarrollo (Fokus) y hace parte del programa Fokus 1325 en Colombia.

Para la realización del monitoreo se acoge la propuesta realizada por el Secretario General del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el informe del 28 de septiembre de 2010 (S/2010/498) para hacerle seguimiento a la Resolución. Divididos en cuatro componentes (prevención, participación, protección y socorro) son veintiséis los indicadores que componen el sistema de monitoreo propuesto por el Secretario. La responsabilidad de informar sobre los diferentes indicadores se ha dividido entre el Sistema de Naciones Unidas y el Estado Miembro. No obstante, hay indicadores que deben ser informados por ambas partes.

El presente documento presenta la información relacionada con el cumplimiento del Estado Colombiano a lo establecido en la Resolución 1325 para el año 2015; es el tercer informe de monitoreo. Son doce los indicadores sobre los cuales se trabaja en este informe, correspondientes a aquellos cuya obligación de informar es del Estado Miembro.

Cuatro son los capítulos que componen este documento relacionados cada uno con los cuatro componentes que integran el sistema de monitoreo. Debido a que el Programa Fokus 1325 en Colombia trabaja con organizaciones a nivel regional la información aquí presentada se encuentra, en los casos en donde es posible según el tipo de indicador, consolidada a nivel nacional y desagregada a nivel departamental, para los 32 departamentos del país.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente de prevención es el primero que se propone para el seguimiento de la Resolución 1325. Esta parte del documento está dividida en dos secciones, correspondiendo cada una a los indicadores cuyo seguimiento es responsabilidad de los Estados Miembros. La primera sección, hace referencia al *indicador 1a “prevalencia de la violencia sexual”*, y la segunda, al *indicador 5b “medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas”*.

1. Prevalencia de la violencia sexual

En este acápite la información que se presenta corresponde al *indicador 1a “prevalencia de la violencia sexual”* que tiene como objetivo la “prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual y la violencia basada en el género”, en la medida en que como lo explicita el Secretario General, “los aumentos rápidos en la prevalencia pueden ser indicios de graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario sobre un conflicto” (Consejo de Seguridad, 2010, p. 38).

Para el seguimiento a este indicador el Secretario General solicita que se identifique la frecuencia de los ataques o repetición contra las mismas víctimas, así como acompañar esos datos con información sobre la naturaleza del conflicto y sobre el empleo reconocido de la violencia sexual con fines militares y políticos (estos últimos de carácter cualitativo).

Para el caso colombiano no existe un sistema oficial que dé cuenta de la prevalencia de la violencia sexual, cuyo carácter es cuantitativo. Por lo anterior, para este indicador se tiene en cuenta sólo la información sobre la naturaleza del conflicto y sobre el empleo reconocido de la violencia sexual con fines militares y políticos (estos últimos de carácter cualitativo); ambos aspectos solicitados por Secretario General en su propuesta de monitorio como complementarios.

1.1 Prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia

Naturaleza del conflicto armado en Colombia

La dinámica del conflicto armado durante los últimos tres años ha estado enmarcada en el proceso de paz de La Habana –entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional¹- y los diálogos exploratorios entre ELN y el Gobierno Nacional². Los avances en la agenda de negociación de La Habana han sido significativos; se han logrado acuerdos en cuatro de los seis puntos.

¹ Iniciado en noviembre de 2012.

² Iniciados durante el primer trimestre de 2014.

Particularmente, en relación a la dinámica de confrontación armada, en el 2015 se presentaron variaciones importantes. Este año inició con un cese al fuego unilateral por parte de las FARC-EP -decretado desde 2014-, y una suspensión de bombardeos contra los campamentos de esta guerrilla por parte del gobierno. Sin embargo, a raíz de acciones militares de ambos lados, en el mes de mayo las FARC-EP suspenden el cese al fuego y el gobierno retoma los bombardeos.

Un par de meses después, en julio, las partes anunciaron un acuerdo para desescalar el conflicto. Este acuerdo incluyó la suspensión de las acciones ofensivas por parte de las FARC-EP y la puesta en marcha de un proceso de desescalamiento de las acciones del gobierno en contra de esta guerrilla, comenzando con la suspensión de bombardeos a sus campamentos³.

Según reporte del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos – CERAC, a abril de 2016 las partes han cumplido en alta medida el acuerdo. “Este periodo acumulado de nueve meses continúa siendo el de menor intensidad del conflicto en sus 51 años de historia, en número de víctimas, combatientes muertos y heridos, y acciones violentas” (CERAC, 2016).

De acuerdo con el Banco de Datos del CINEP (2016), se reportaron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 un total de 1.889 victimizaciones en el país relacionadas con violaciones a los derechos humanos. De manera particular puede identificarse lo siguiente: amenazas se registraron 1.047, atentados 12; desapariciones 2; detenciones arbitrarias 246; ejecuciones extrajudiciales 138; heridos 364; torturas 57 y violencia sexual 16. Desagregadas por sexo, se encuentra que del total de personas victimizadas, 446 son mujeres, 1.131 son hombres y no se conoce esta información en 312 casos.

Se identifican como presuntos responsables principalmente a: paramilitares (1.065 casos); Policía Nacional (563 casos); Fuerzas Militares⁴ (299 casos). En relación a lo reportado para 2014 por CINEP (2015), se evidencia un aumento en el número total de violaciones a los derechos humanos, así como un aumento del número de victimizaciones perpetradas por los paramilitares, seguido -al igual que el año anterior- por los diferentes agentes de la fuerza pública.

Sobre las graves infracciones al DIH se registran un total de 1.235 infracciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; cifra que varía en 4 infracciones en relación a 2014. Los departamentos más afectados por este tipo de infracciones en 2015 fueron: Antioquia, Cauca, Santander y la ciudad de Bogotá. Como presuntos responsables de dichas infracciones se identifican principalmente a: paramilitares (838 casos); Fuerza Militares (171 casos); Policía Nacional (159 casos). Las personas afectadas, desagregadas según sexo, fueron: 344 mujeres,

³ La información sobre la dinámica del proceso de paz en detalle puede consultarse en la Cronología de los Diálogos de Paz de la Corporación Humanas: http://www.humanas.org.co/pagina.php?p_a=82&d=cronologia-de-los-dialogos-de-paz-::-humanas-colombia--centro-regional-de-derechos-humanos-y-justicia-de-genero

⁴ Por Fuerzas Militares se hace referencia a: Ejército Nacional; Armada Nacional; Fuerza Aérea.

724 hombres y en 167 casos no se tiene esta información. En relación a 2014 se presenta un aumento en el número de víctimas de este tipo de infracciones.

Acorde a estos datos, en 2015 aumentó el número de casos de violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH cuyos responsables pertenecían a grupos paramilitares. Lo anterior, según indica el CINEP (2016), responde a la constante oposición de dichos grupos al proceso de paz y a todos los puntos que han sido objeto de acuerdo entre la guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno Nacional desde 2012.

Por otro lado, en relación al total de víctimas reportadas en 2015, el Sistema de Información de la Unidad para las Víctimas –RNI- registró 121.934 víctimas, de las cuales, 63.294 son mujeres, 57.314 hombres, 114 personas identificadas dentro del sector LGBTI y 1.212 personas sobre las que no se conoce esta información. En el caso de las mujeres, 62.301 están registradas como víctimas del desplazamiento forzado, 10.644 de amenazas, 289 de homicidios, 10 de desaparición forzada, 208 de delitos contra la libertad y la integridad sexual, entre otros. En relación al año 2014 se evidencia una disminución general del número de personas registradas como víctimas, siendo las mujeres -al igual que en los años anteriores- el grupo de víctimas principal en el registro.

Los datos consolidados en este sistema de información a mayo de 2016, indican un total de 8.040.748 víctimas del conflicto armado colombiano registradas, de las cuales 3.853.106 son mujeres y 3.849.935 son hombres.

Empleo de la violencia sexual con fines militares y políticos

Como fue puesto de manifiesto en el informe de seguimiento a la Resolución 1325 elaborado por la Corporación Humanas en 2015, persisten los obstáculos para lograr proporcionar información actualizada relacionada con este indicador, en tanto, no se cuenta con información sistemática, contextual, desagregada y específica que dé cuenta de los casos de violencia sexual que se presentan en el marco del conflicto armado, lo que dificulta de manera directa el análisis de los patrones que allí se configuran.

No obstante, pese a las dificultades que esto implica, cada año se van produciendo -por parte de diversas organizaciones e instituciones- documentos que aportan, en la identificación del impacto del conflicto armado y de la violencia sexual perpetrada con fines militares y políticos contra las mujeres. Particularmente, en el 2015 se presentaron algunos documentos que suman esfuerzos en este fin por parte de El Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH, la Corte Constitucional y el Instituto Nacional de Medicina Legal – INML.

Como resultado de una investigación sobre la violencia sexual ejercida por el Bloque Paramilitar Vencedores de Arauca, el CNMH señala que las mujeres que sobreviven a la violencia sexual en el marco del conflicto –en contextos como el de este departamento- son sujetas a una triple discriminación: 1) por su ubicación geográfica, esto es por vivir en la periferia del país, situación que conlleva a una restricción de derechos de la población que habita dichos territorios, lo que a su vez hace que estén más expuestas a la presencia de actores armados ilegales. 2) por ser mujeres, pues las relaciones desiguales de poder frente a los hombres las han situado en condiciones de vulnerabilidad que las exponen a riesgos específicos de género en contextos de marginalidad y violencia. 3) por ser víctimas del conflicto, esto en tanto el conflicto ha tenido impactos desproporcionados y específicos que refuerzan las vulnerabilidades que las mujeres enfrentan en contextos donde no hubo conflicto armado (CNMH, 2015, p. 59).

Señala igualmente el CNMH que el uso de la violencia sexual en el conflicto armado con fines militares y políticos, está relacionado también con el perfil de la víctima y para el efecto apela a la categorización propuesta en su momento por el Grupo de Memoria Histórica –GMH- que describe que se puede establecer como objetivo militar a una mujer que detente un perfil emblemático o representativo en la medida en que ocupa un lugar de autoridad y liderazgo que implique algún beneficio para los agresores; de la misma manera puede la mujer responder a un perfil transitivo, quiere esto decir que esta mujer fue o puede ser atacada por tener una relación afectiva o de consanguinidad con la persona a la que se quería dañar. Encontramos además el perfil considerado como trasgresor, en el sentido en que los actos de violencia sexual son ejercidos a mujeres que son castigadas por no conformarse al orden moral o cultural que los actos armados quieren imponer lo cual puede incluir trabajadoras sexuales, expendedores de droga, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas y personas acusadas de practicar brujería o satanismo (CNMH. 2015, p. 49).

La Corte Constitucional, por su parte, en el Auto 009 de 2015 –de seguimiento al Auto 092 de 2008- reitera la existencia de factores que aumentan el riesgo de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado e identifica dos como principales, de los cuales se derivan situaciones particulares: i) la presencia o influencia de actores armados sobre la vida individual, familiar, organizativa y comunitaria de las mujeres, incluso aunque no se presenten hostilidades; y (ii) la inexistencia o precariedad del Estado frente a la prevención de la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por actores armados. (C.Const, A-009/2015, m.p. Vargas Silva, numeral 3, páginas 15-19).

Adicionalmente, en el año 2015 el INML presentó el informe Masatugo: forensis de mujeres 2009-2014. En este informe se reportan para el sexenio 344 mujeres víctimas de delitos sexuales en circunstancias relacionadas con violencia sociopolítica, dentro de las que se contemplan las siguientes categorías: acción de bandas criminales, acción guerrillera, acción militar, conflicto armado, retención ilegal y violencia contra grupos descalificados o marginales. Así mismo,

desde la perspectiva de factores que refuerzan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres, en relación a su pertenencia organizativa y/o política, liderazgo o conflicto armado, 513 mujeres fueron víctimas de delitos sexuales durante el periodo 2009-2014.

Tabla 1. Exámenes médico-legales en mujeres por presunto delito sexual según factor de vulnerabilidad. 2009-2014.

Factor de vulnerabilidad	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Mujeres desplazadas forzadamente	59	27	26	25	152	186	475
Mujeres desmovilizadas	0	0	1	1	8	3	13
Defensoras de DDHH	0	0	0	3	4	5	12
Sindicalistas/gremiales	0	1	0	0	5	2	8
Activistas políticas	0	3	0	0	0	1	4
Activistas cívicas	0	0	0	1	0	0	1
Total	59	31	27	30	169	197	513

Fuente: elaboración propia a partir de: INML (2015).

Finalmente, con corte a mayo de 2016, el Sistema de Información de la Unidad para las Víctimas –RNI- reporta un total de 14.473 personas registradas como víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en el país. De estas, el 90% son mujeres.

2. Medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas

En esta sección se presenta la información correspondiente al *indicador 5b “grado de incorporación de medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en los marcos normativos de seguridad nacional”*, que forma parte del componente de prevención. Con este indicador se espera establecer si la situación y las necesidades de las mujeres se tienen en cuenta en los marcos normativos de seguridad nacional y conocer las medidas que se toman para su protección.

Se toman en cuenta los marcos de política nacional y los marcos normativos adoptados durante el año 2015 que apuntan a la protección de los derechos de las mujeres y las niñas desde la perspectiva de su seguridad.

2.1 Políticas de seguridad nacional

Se analiza en este apartado la incorporación del enfoque de género y derechos de las mujeres en dos documentos nacionales en los que se presentan lineamientos en materia de seguridad para el periodo 2014-2018 –segundo periodo presidencial de Juan Manuel Santos-: a. Plan Nacional de Desarrollo; b. Política de Defensa y Seguridad. Ambos documentos fueron emitidos en 2015.

En el PND se plantean como pilares fundamentales para la acción del Estado en el cuatrienio 2014-2018 el trinomio: paz, educación y equidad. Enfocado en la construcción de paz, este Plan desarrolla estos pilares en 14 componentes. Se analiza el componente relacionado con seguridad y justicia.

En el capítulo VIII “Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz”, dentro de los objetivos y metas establecidas para el cuatrienio, existen aspectos en los cuales las situaciones de las mujeres se encuentran incorporadas, así:

a. Dentro del componente “*fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio*”, en el objetivo de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de los pobladores del territorio nacional, se establece una meta sobre disminución de la violencia intrafamiliar. En este mismo componente se establece como un objetivo la consolidación de la Política Pública de Equidad de Género y la protección y garantía de las mujeres víctimas del conflicto armado. Dentro de las acciones señaladas en este objetivo se encuentran: fortalecimiento de los procesos de planificación y presupuestación con perspectiva de género; evaluación participativa de esta política pública; implementación del marco normativo de la Ley 1257 de 2008; fortalecimiento de las comisarías de familia; formulación participativa del plan para la protección de mujeres rurales con enfoque étnico, entre otras.

b. Dentro del componente “*justicia transicional y goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado interno*”, en el objetivo de reparación integral, se plantea la implementación de lineamientos diferenciales de política pública con énfasis en las mujeres, grupos étnicos y comunidad LGBTI. Así mismo, en el objetivo de reparación colectiva se señalan como prioritarios los grupos de mujeres junto con las organizaciones políticas y las comunidades étnicas. Finalmente, en el objetivo de retornos y reubicaciones colectivas de la población desplazada, se menciona el desarrollo de acciones diferenciales en el marco de estos procesos, que para el caso de las mujeres aporten, por ejemplo, en la prevención de las violencias de género.

Si bien el PND establece objetivos y acciones que se dirigen a situaciones y necesidades particulares de las mujeres en materia de seguridad, es fundamental tener presente que no todas estas acciones se recogen explícitamente en las metas establecidas para cada objetivo. Adicionalmente, acciones específicas en materia de prevención, atención y sanción de las violencias sexuales dentro y fuera del conflicto armado, solo son tenidas en cuenta en el marco de las acciones dirigidas a niños, niñas y adolescentes. Lo anterior resulta paradójico dentro del mismo plan, en tanto la violencia sexual se considera un delito de alto impacto nacional en los

apartados diagnósticos en donde se identifican los retos en materia de seguridad.

Política de Defensa y Seguridad “todos por un nuevo país”

La actual política nacional de defensa y seguridad nacional, que abarca el periodo 2015-2018, tiene como objetivo principal el de:

Coadyuvar a la terminación del conflicto armado, la consolidación de la paz, el desarrollo socioeconómico, la defensa de los intereses nacionales y el mejoramiento de la seguridad pública y ciudadana, mediante el mantenimiento de una Fuerza Pública moderna, fortalecida, motivada y operativa (Ministerio de Defensa, 2015, p. 15).

Dentro de los elementos diagnósticos que se señalan en el escenario estratégico sobre el que se construyó la política no se mencionan aspectos particulares que afectan la seguridad de las mujeres, razón por la cual, cuando se plantean los 11 indicadores de seguridad centrales para su desarrollo, ninguno se relaciona con delitos en los cuales las mujeres son las principales víctimas, ni los datos presentados en los delitos que son tenidos en cuenta se presentan de manera desagregada según sexo.

Son ocho los retos que dentro de esta política se reconocen en materia de seguridad y convivencia ciudadana, ninguno de los cuales apunta de manera particular a la seguridad de las mujeres. Lo mismo sucede con los nueve objetivos estratégicos que plantea la política.

Según lo anterior, puede afirmarse que la política nacional de seguridad y defensa vigente no incorpora de manera diferencial las necesidades de las mujeres en materia de seguridad ni identifica la necesidad de la incorporación de un enfoque de género en el tratamiento de los considerados delitos de alto impacto y los indicadores de seguridad nacional.

2.2 Medidas para la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas

En este apartado se identifican las medidas adoptadas por el Estado Colombiano en términos de leyes y jurisprudencia emitidas a lo largo del 2015 que tienen dentro de sus postulados acciones direccionadas a proteger los derechos de las mujeres, las niñas y las víctimas. Se entiende en este apartado que la protección de los derechos de mujeres y niñas aporta directamente en su seguridad.

Aunque no se han expedido un número elevado de leyes en este sentido por parte del Congreso de la República en el último año, es importante mencionar que aquellas que han sido expedidas han contribuido de alguna manera al derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia basada en género e igualmente a su derecho de acceso a la salud. Se incluye igualmente jurisprudencia de las altas cortes colombianas, que aunque no son consideradas en estricto

sentido medidas adoptadas por el Estado, si permiten identificar cuáles son las obligaciones del Estado colombiano en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015

Por medio de esta Ley se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones; tiene por objeto -tal como lo menciona su articulado-, garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. En lo referente a la inclusión de la perspectiva de género, esta norma establece en su artículo 6 los elementos y principios del derecho a la salud, siendo uno de ellos la de la aceptabilidad, que implica que:

Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que les afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad (Art.6, Ley Estatuaria 1751 de 2015).

En materia de accesibilidad la norma es clara en establecer que este principio debe ser incorporado en sus acciones al momento de prestar de manera efectiva los servicios de salud y que esta tiene que darse en condiciones de igualdad. Dentro del respeto de las especificidades de los diferentes grupos vulnerables, del pluralismo cultural, y en términos de equidad, se exige al Estado la adopción de políticas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. De manera precisa la ley dispone que el Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.

En su artículo 11 establece que son considerados sujetos de especial protección los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, personas desplazadas, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, y gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud.

Como mecanismo de verificación de la implementación de los postulados normativos allí contemplados, la ley ordena al Ministerio de Salud y Protección Social divulgar evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de cuatro elementos esenciales: accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Esta norma es importante para efectos de la exigibilidad de una prestación integral y acceso a los servicios en salud para las mujeres, niños y niñas. Siendo esta una ley estatutaria, tiene una categoría superior a las demás leyes puesto que contempla derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección. Lo anterior supone que el derecho a la salud es un derecho con carácter de fundamental y autónomo; por eso tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado.

Ley 1761 del 6 de julio de 2015

Esta ley, también denominada Ley Rosa Elvira Cely, establece el tipo penal de feminicidio como delito autónomo en el país, con el fin de:

Garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación (Art. 1, Ley 1761 de 2015).

A partir de la expedición de esta Ley, el feminicidio como delito quedó contemplado en el artículo 104A^a de la ley 599 de 2000⁵ que describe las circunstancias específicas de configuración del mismo y que se presenta cuando una persona cause la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las circunstancias descritas en la norma. Contempla igualmente circunstancias de agravación punitiva como por ejemplo cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.

Una de las contribuciones más importantes de esta ley es la adopción de principios rectores de la debida diligencia en materia de investigación y juzgamiento del delito de feminicidio, que entre otros propósitos, busca que estos delitos sean juzgados sin dilaciones de los presuntos responsables. Estos principios deben ser tenidos en cuenta en todas las etapas del proceso como por ejemplo en la búsqueda e identificación de la víctima o en la indagación sobre los antecedentes del continuum de violencias del que fue víctima la mujer antes de la muerte.

⁵ Código Penal.

Adicionalmente, la ley contempla que en los casos de evidencia clara o de sospecha fundada de perpetración de un feminicidio o de una tentativa de feminicidio, las investigaciones deberán iniciarse de oficio y llevarse a cabo inmediatamente y de modo exhaustivo por personal especializado, dotado de los medios logísticos y metodológicos, suficientes e indispensables para conducir la identificación del o de los responsables, su judicialización y sanción. Para blindar el derecho a la verdad la ley consagra que el retiro de una denuncia por una presunta víctima no se constituirá en elemento determinante para el archivo del proceso.

Se ordena, además, al Ministerio de Educación que disponga de todo lo necesario para que las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media incorporen en la malla curricular la perspectiva de género. Paralelamente se ordena que los servidores públicos de la Rama Ejecutiva o Judicial en cualquiera de los órdenes que tengan funciones o competencias en la prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres, deberán recibir formación en género, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por último la ley ordena al DANE y al INML la adopción de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género que permita la recopilación de datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país. Esta base de datos debe ayudar a establecer los tipos, ámbitos, modalidades, frecuencia, medios utilizados para ejecutar la violencia, niveles de impacto personal y social, medidas otorgadas, servicios prestados y estado del proceso judicial, para la definición de políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de las víctimas de la violencia de género.

Decreto 1227 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015

Este decreto emitido el 4 de junio de 2015 por el Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene por objeto adicionar una sección relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil, al Decreto 1069 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”. Contempla que en la declaración que haga la persona que pretenda la modificación de dicho componente se hará referencia a la construcción sociocultural que tenga de su identidad sexual y no se podrá exigir ninguna documentación o prueba adicional a las enunciadas en el contenido del Decreto.

Sin embargo, contempla algunas restricciones que implican que la persona que haya ajustado el componente sexo en el Registro Civil de Nacimiento no podrá solicitar una corrección dentro de los diez años siguientes a la expedición de la Escritura Pública por parte del Notario. Solo podrá corregirse el componente sexo hasta en dos ocasiones.

Este Decreto pretende garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad humana. Es importante en la medida en que reconoce los argumentos establecidos por la Corte

Constitucional en la Sentencia T-063 de 2015 que al respecto menciona, que en casos como este lo que existe es una discrepancia entre la hetero asignación efectuada al momento del nacimiento y consignada en el registro, y la auto definición identitaria que lleva a cabo el sujeto.

La Corte menciona en ese orden de ideas, que de la misma forma en que la intervención quirúrgica que se realiza para ajustar las características corporales de una persona acorde a la identidad sexual que ha asumido, no se considera una operación de "cambio de sexo", sino de "reafirmación sexual quirúrgica", la modificación de los datos del registro civil de las personas transgénero no responde a un cambio respecto de una realidad precedente, sino a la corrección de un error derivado de la falta de correspondencia entre el sexo asignado por terceros al momento de nacer y la adscripción identitaria que lleva a cabo el propio individuo; siendo esta última la que resulta relevante para efectos de la determinación de este elemento del estado civil. El Decreto entonces, constituye el desarrollo de los argumentos expuestos por la Corte a favor de los derechos de la población LGBTI, particularmente en este caso, de las personas transgénero.

CONPES 181 de 2015. Sistema General de participaciones. Distribución de los recursos para la atención integral de la primera infancia. Vigencia 2015

El CONPES en mención busca la distribución de los recursos pertinentes en estricto cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio 2° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 y de la Ley 1176 de 2007, que contemplan lineamientos en materia de inversión de recursos dirigidos a la atención de la primera infancia y dentro de ellos fija, como tema prioritario de inversión, la atención integral del parto que comprende el trabajo de parto, parto y posparto con alojamiento conjunto. Esta línea de inversión busca promover prácticas que benefician al binomio madre/hijo, al padre y a la familia. La estrategia de parto integral contempla el desarrollo de cuatro servicios, que de acuerdo con la situación del municipio, pueden implementarse en su totalidad, o solamente en aquellos componentes que requiera el territorio.

Algunos de los servicios en mención son las salas de preparación para la atención del parto integral, las salas de atención del parto y las salas de alojamiento conjunto, este escenario promueve un cuidado cercano a la mujer en su periodo de puerperio inmediato y puerperio precoz, de forma humanizada, culturalmente apropiada y de calidad. Se estimula el descanso, el monitoreo y sobretodo la preparación para el retorno a casa, lo que implica apego y cuidado del neonato. Se fortalece el inicio de la lactancia y acompañamiento del proceso por parte del personal de salud; se dan cuidados ante depresión posparto y se agendan las posteriores visitas a la institución prestadora de servicios de salud.

En conclusión este documento tiene como objetivo a través de la inversión de los recursos, garantizar el derecho a la salud y el acceso a los servicios y a una atención integral que priorice no sólo a hijos e hijas sino a las mujeres que deciden asumir el rol de madres.

Medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

Luego de haber solicitado información pertinente por parte de la Corporación Humanas al Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad manifiesta, que en el marco de la implementación de la Resolución 459 de 2012 y desde el año en referencia, ha implementado un proceso de evaluación de las acciones a realizar por los actores de la salud en el marco de la normatividad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS creando así una línea base para el abordaje integral de las violencias de género con énfasis en violencia sexual.

Para el efecto se identificaron 89 entidades (Direcciones territoriales en Salud, Entidades administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones prestadoras del Servicio de Salud) a las que se les evaluó la implementación de planes de mejoramiento y de los compromisos establecidos para el efecto con el Ministerio. En las IPS se evaluaron especialmente los 15 pasos del protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual y respecto de ellos el Ministerio identificó que no existe observancia alguna de estos parámetros por parte de los agentes en salud.

Para dar continuidad a esta estrategia, el Ministerio, para el año 2015, en convenio con USAID y la OIM, desarrolló un proyecto de gestión de fortalecimiento territorial para el abordaje integral de las violencias de género con énfasis en las violencias sexuales en el marco de la normatividad vigente y el SGSSS. El objetivo de dicho proyecto consistía en diseñar e implementar una estrategia de asistencia técnica y acompañamiento para la puesta en marcha de planes de mejoramiento para el abordaje integral de las violencias de género con énfasis en las violencias sexuales en 8 departamentos y 17 municipios del país⁶. El Ministerio busca con esta estrategia poder hacer seguimiento y monitoreo a la evaluación realizada para el levantamiento de la información que se hizo para la línea base de 2012.

En materia de productos y avances, esta entidad está elaborando un documento metodológico para la asistencia técnica que incluye, marco normativo, conceptos básicos de asistencia técnica, metodologías para la asistencia técnica en evaluación y construcción de planes de mejoramiento,

Igualmente el Ministerio elaboró la guía metodológica para la inducción en la estrategia de asistencia técnica, esta herramienta permitió sensibilizar y capacitar a 656 personas en temas

⁶ La guajira (Riohacha y San Juan del Cesar); Bolívar (Cartagena y el Carmen de Bolívar); Sucre (Sincelejo y San Onofre); Nariño (Pasto y Tumaco); Antioquia (Apartado y Turbo); Magdalena (Santa Marta, Fundación y Ciénaga); Caquetá (Florencia y la Montanita) y Córdoba (Montería y Tierra Alta)

como el sexo y género, conceptualización de las violencias de género, normatividad, competencias y responsabilidades de los gestores del sistema, normatividad para la habilitación de servicios de salud relacionada con atención a víctimas de las violencias sexuales entre otros. El Ministerio diseñó 3 instrumentos de acuerdo a las competencias de cada gestor en salud con el fin de realizar la evaluación de las acciones en salud, uno de las líneas estratégica de evaluación dirigidos a las IPS es la atención integral a las víctimas de violencia sexual desde el sector salud bajo 9 criterios que no son expuestos por el Ministerio.

El Ministerio identificó, luego de la aplicación de dichas herramientas a las direcciones territoriales en salud, que todavía no se ha logrado incorporar los criterios relacionados con la gestión del conocimiento como análisis de riesgo, incorporación de indicadores y análisis poblacionales en violencia de género, además de la construcción de las rutas interseccionales. Los criterios que más se han logrado incorporar, según el Ministerio, están relacionados con la contratación de talento humano, la conformación de espacios intersectoriales, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la identificación de la red pública para la atención a víctimas y la garantía de afiliación de salud, así mismo la entidad evidencio el fortalecimiento y construcción de los comités intersectoriales para el abordaje integral de las violencias de género.

En cuanto a las instituciones prestadores del sistema de salud, el Ministerio indica que desde el año 2014 y como resultado del proceso de evaluación, se logró la inclusión de tres criterios que hacen referencia a la atención integral de las víctimas de violencias sexuales en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios. Esta norma ha permitido que se observen avances en las instituciones prestadoras de servicios de salud en lo que tiene que ver con la garantía de insumos y medicamentos para la atención de las víctimas y en el aumentado interés por desarrollar capacidades técnicas en el talento humano contratado.

Medidas adoptadas por la Policía Nacional

En marzo 10 de 2015, la Policía Nacional, en el marco del Foro internacional de prevención de la violencia contra la mujer, lanzó de manera oficial la estrategia integral de protección a la mujer, familia y género, que tiene por finalidad brindar protección y atención de manera especial a sujetos de derechos históricamente discriminados.

De acuerdo con lo anunciado por la Policía Nacional, la estrategia está orientada a atender y proteger a las ciudadanas y ciudadanos, incluyendo a las y los policías y sus familias. Para el ámbito interno propone condiciones de seguridad y autocuidado a partir del régimen de seguridad social y bienestar de la Policía Nacional. Para el ámbito externo, se propone la promoción de la convivencia ciudadana con la oferta de participación y modelo de educación

para la ciudadanía, prevención de violencias, delitos y contravenciones. Las unidades del país también han realizado los lanzamientos a nivel local para dar a conocer y sensibilizar en sus comunidades y al personal de la Institución la importancia de la Estrategia (Policía Nacional, 2015).

De acuerdo con lo indicado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015), como marco para el desarrollo de la estrategia en mención están los lineamientos presentados en la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres (CONPES 161). Dicha estrategia se articula con acciones coordinadas entre la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Policía Nacional, resultado de ello es la línea 155 de orientación a mujeres víctimas de violencia, así como el protocolo de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia, el registro de medidas de protección y el Plan de formación a funcionarios públicos en acceso a la justicia y No violencias contra las mujeres.

Medidas adoptadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE

El DANE (2016) reporta la conformación del comité de entidades coordinadoras del Sistema Integrado de Violencias Basadas en Género (SIVIGE)⁷, cuya responsabilidad es de la “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. En su calidad de asesor en la consolidación de este sistema, el DANE reporta adicionalmente la emisión de la Resolución 1567 de 2015 mediante la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Estadísticas en género que tiene como función hacer el acompañamiento técnico a las entidades que componen el Sistema Estadístico Nacional-SEN en la producción de estadísticas con perspectiva de género.

Se reporta también por parte de esta entidad la realización en 2015 de talleres temáticos para la clasificación internacional del delito -desarrollada por la United Nations Statistics Division- y seis reuniones con las entidades coordinadoras y responsables de registros administrativos que recopilan información relacionada con violencias basadas en género. Como resultado del trabajo en conjunto con el subcomité de sistemas de información se elaboró una propuesta de marco normativo y conceptual estadístico para el SIVIGE; este documento se encuentra en proceso de aprobación por parte de las entidades involucradas (DANE, 2016).

Sentencia T 099 de 2015 M.P Gloria Stella Ortiz Delgado

Procede la Corte a decidir en sede de revisión la acción de tutela de una mujer en contra de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional y de la Dirección de Diversidad Sexual del Ministerio del Interior. La accionante aduce que nació como hombre

⁷ Este sistema de reciente creación responde a lo estipulado en la materia por la Ley 1257 de 2008, el Decreto 164 de 2010, el Decreto 4796 de 2011, la Ley 1719 de 2014, y la Ley 1761 de 2015.

fisiológicamente pero se reconoce como mujer desde los 12 años de edad, comenta que en virtud del ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad fue desahuciada de su hogar viéndose forzada a ejercer la prostitución y adquiriendo el Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH. En el ejercicio de esta actividad fue sujeta de manera frecuente de actos de hostigamiento por parte de funcionarios de la Policía Nacional quienes le exigen la presentación de su libreta militar desconociendo su identidad.

Una vez decide contactar a las autoridades pertinentes para legalizar su situación militar le indican que debe pagar una multa cuyo valor no puede cubrir dadas la condición económica precaria en las que se encuentra. La actora solicita le sea expedida su libreta militar, una indemnización en razón a los daños causados por este evento así como la creación de una ruta de atención especial para las personas transexuales teniendo en cuenta las situaciones de vulnerabilidad y de exclusión que históricamente han rodeado a las personas trans en el mundo y en Colombia.

La Corte decide amparar los derechos invocados y revocar la orden de entrega de la libreta militar a la mujer en el entendido de que ella, como mujer transgénero, no es destinataria de las normas sobre reclutamiento y servicio militar obligatorio de la Ley 48 de 1993. Así mismo, ordena al Ministerio de Defensa el desarrollo de un protocolo y campaña pedagógica a todos los distritos de reclutamiento del país para que se conozcan los límites de la ley respecto a las mujeres transgénero y a la obligación que tiene la autoridad militar de no realizar ningún procedimiento que vulneren sus derechos.

Esta decisión constituye un hito puesto que la Corte reconoce que es violatorio de los derechos a la dignidad, a la autonomía y al libre desarrollo de la personalidad de las mujeres transgénero, exigirles que cumplan con los deberes previstos para los varones en la Ley 48 de 1993, y adicionalmente aclara que la negación de la condición de mujer de la actora por parte del Ejército, que la trató como si fuera un hombre, con base en el argumento de que los documentos de identidad son la única forma para definir el género de una persona para efectos de atribuir consecuencias jurídicas -como el cobro de la multa por extemporaneidad en la presentación de la actora ante las autoridades militares- constituyen un tratamiento indigno, violatorio de los derechos a la autonomía y al libre desarrollo de la personalidad. Menciona igualmente que existe una obligación de las autoridades de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos transexuales y que la simple declaración de la identidad de género parte de la presunción de buena fe.

*Sentencia Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P Fernando Girado Gutiérrez
Nº Rad 7300131100042008-00084-02*

La señora B tuvo una relación sentimental con el señor A quien fue su tío, conviviendo en forma permanente y singular hasta el fallecimiento de este. La señora B llegó a la casa del señor

A para que le colaborara con las labores hogareñas, a cambio éste le permitiría estudiar, este último antes de fallecer, la afilió al sistema de salud como beneficiaria y la designó como su sucesora pensional. La señora B inició proceso de sucesión en calidad de compañera permanente, pretensiones a las que se oponen los herederos del señor A aduciendo que no detenta dicha calidad puesto que su relación no fue ventilada de manera pública a los miembros de la familia.

En su análisis la Corte aduce que los únicos requisitos establecidos por las normas y la jurisprudencia para efectos de declarar la existencia de una unión marital de hecho son una comunidad de vida, la singularidad y la permanencia no siendo entonces la notoriedad o publicidad un requisito predicable en este caso ya que es reflejo de la voluntad de los compañeros mantener su relación en reserva como reflejo del ejercicio a su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Menciona que si se tiene en cuenta una aproximación del caso desde la perspectiva de género, se establece que la discreción que mantuvo la pareja de su relación frente a otros familiares y su entorno social, obedeció a un rol estereotipado y discriminatorio del papel de la mujer, que desconoce que su trabajo en el hogar y la compañía permanente al varón, generan un valor y explicitan verdaderamente un proyecto conjunto de vida.

Este fallo es de suma importancia dado que indica de manera precisa que en casos como estos alegar la existencia de un requisito, que por demás no está contemplado en la ley, para la declaración de la unión marital de hecho conlleva a la invisibilización del papel de la mujer en las relaciones de pareja desconociendo su labor en el sostenimiento del hogar. Dar una lectura equivocada en este sentido genera un factor de discriminación en contra de la mujer que en casos como estos las inhabilita para exigir sus derechos patrimoniales y sucesorales en virtud de la convivencia permanente, así como la creación de una comunidad de vida en la que su aporte en el hogar es fundamental. Otro aporte importante de esta decisión es el reconocimiento del trabajo en casa como factor para establecer que hubo reciprocidad en las cargas que surgen de una relación, no es solo la contribución económica la que cuenta para efectos de establecer si efectivamente se dio origen a una unión marital.

Referencias

Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos –CERAC. (2016). *Monitor de desescalamiento del conflicto armado en Colombia. Reporte N.9*. En: <http://blog.cerac.org.co/monitor-de-desescalamiento-del-conflicto-armado-interno-en-colombia-9> (consultado el 17 de mayo de 2016)

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Crímenes que no prescriben: violencia sexual del Bloque Vencedores de Arauca*. Bogotá: CNMH.

Cinep. Banco de Datos. (2015). *Revista Noche y Niebla* N° 50. Bogotá: Cinep.

Cinep. Banco de Datos. (2016). *Revista Noche y Niebla* N° 52. Bogotá: Cinep.

Congreso de la República de Colombia. Ley Estatutaria de 1751 del 16 de febrero de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1761 del 6 de julio de 2015. Por medio del cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Consejo Nacional de Política Social. CONPES 181 de 2015. Sistema General de participaciones. Distribución de los recursos para la atención integral de la primera infancia. Vigencia 2015.

Corte Constitucional. (2015). Auto 009. M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia T 099. M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá, Colombia.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. 20 de abril de 2015. M.P. Fernando Girado Gutiérrez N° Rad 7300131100042008-00084-02.

DANE. (Junio de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”*. Bogotá, Colombia: DNP.

Fajardo, J. (2015). *Cumplimiento del Estado Colombiano con la Resolución 1325. Informe periodo 2013-2014*. Bogotá: Corporación Humanas. En: http://www.humanas.org.co/archivos/CumplimientodelEstadoColombianoResolucion1325_Marzo_2015.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal. (2015). *Masatugo: forensis de mujeres 2009-2014*. Bogotá, Colombia: INML.

Ministerio de Defensa Nacional. (2015). *Política de defensa y seguridad: todos por un nuevo país*. Bogotá, Colombia. Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1227 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil.

Ministerio de Salud y Protección Social. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Policía Nacional. (2016). Lanzamiento estrategia integral de protección a la mujer, familia y género. En: <http://www.bienestarpolicia.gov.co/index.php?idcategoria=4892> (consultado el 19 de mayo de 2016)

Unidad para las Víctimas. Registro Único de Víctimas. Red Nacional de Información al servicio de las víctimas – RNI. En: <http://rni.unidadvictimas.gov.co> (consultado el día 13 de mayo de 2016)

COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN

Esta sección presenta un panorama general sobre el avance durante el año 2015 de la Resolución 1325 en lo correspondiente a la participación de las mujeres en parlamentos, otros cargos de elección popular y cargos por designación, en sus roles de electoras, candidatas y electas, así como, en su participación el marco del proceso de paz entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las FARC-EP.

El primer apartado de la sección corresponde a la información del *indicador 12a “participación política de las mujeres en parlamentos y en cargos ministeriales”*. El segundo apartado incluye la información del *indicador 12b “participación política de las mujeres como electoras y candidatas”*. Estos indicadores hacen seguimiento particular a lo planteado en los párrafos 1° de la Resolución 1325; 12 de la Resolución 1820; y 1° de la Resolución 1889. El tercer apartado profundiza en la participación de las mujeres en el proceso de paz. El cuarto y último apartado analiza la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en el país.

La información que se presenta fue recopilada a través de documentos de acceso público (páginas web oficiales, informes oficiales) de entidades del Estado y ONGs del país y respuestas a derechos de petición elaborados por la Corporación Humanas. Se incluyen datos del nivel nacional y del nivel departamental.

1. Participación de las mujeres en parlamentos, ministerios y otros cargos en instancias de decisión a nivel nacional y departamental

En este apartado se presenta la información relacionada con *el indicador 12a*. La información es de carácter cuantitativo sobre las mujeres en cargos de decisión en el nivel ejecutivo nacional y regional y en cargos de elección popular, también en nivel nacional y nivel regional.

1.1 Participación en instancias gubernamentales de toma de decisiones: cargos por designación

El análisis de este componente se basa en lo que estipula la Ley 581 de 2002, conocida como la “Ley de Cuotas”, en la que se establece que el 30% de cargos públicos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios, sean ejercidos por mujeres.

En primer lugar, se tienen en cuenta los cargos que conforman la estructura del gabinete presidencial de Juan Manuel Santos en su segundo período de gobierno (2014-2018), compuesto por 16 Ministerios.

Tabla 1. Participación de hombres y mujeres en cargos de toma de decisión del máximo nivel en el gabinete presidencial 2014-2018.

Gabinete presidencial periodo 2014-2018							
2015				2016			
Hombres	Mujeres	Total	%Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	%Mujeres
11	5	16	31	10	6	16	37

Fuente: Elaboración propia a partir de: a. Corporación Humanas (2015); b. Presidencia de la República (2016).

Como se observa en la tabla 1 se han presentado variaciones en el gabinete en el último año del periodo presidencial. A partir del mes de abril de 2016 se incrementa el número de mujeres ministras, pasando de 5 en 2015 a 6 en 2016, con lo que se continúa dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Cuotas. Las 6 ministras corresponden a: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y, Ministerio de Cultura.

En segundo lugar, en relación a cargos por designación del nivel departamental, se tienen en cuenta las instancias de nivel de ejecutivo: secretarías departamentales. Acorde a la tabla 2 la mayoría de los departamentos se encuentra cumpliendo con la Ley de Cuotas en la composición de los nuevos gabinetes. El promedio general de la participación de las mujeres como secretarias de despacho -aunque se desconoce al información respectiva de un departamento- es del 37%. Son cinco los departamentos que se encuentran por debajo del 30% mínimo establecido: Caquetá, Casanare, Córdoba, Cundinamarca y Vaupés. Son seis los que cuentan con la mitad o más mujeres en este cargo: Arauca, Putumayo, Cauca, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.

Aunque el panorama no es el esperado –desde la perspectiva de lo estipulado en la Ley de Cuotas- cada vez son menos los departamentos que no incluyen mujeres en estos cargos de decisión. No obstante, es fundamental lograr que todos cumplan por lo menos con el mínimo establecido del 30% y fomentar una participación cada vez más paritaria en este tipo de cargos.

Tabla 2. Participación de hombres y mujeres en cargos de toma de decisión en instancias departamentales por designación (Secretarías)

Departamento	Hombre	Mujer	Total	%Mujeres
Amazonas	5	3	8	38%
Antioquia	9	4	13	31%
Arauca	4	4	8	50%
Atlántico	10	5	15	33%
Bolívar	9	4	13	31%
Boyacá	6	5	11	45%
Caldas	12	2	14	14%
Caquetá	6	2	8	25%
Casanare	5	2	7	29%
Cauca	4	5	9	56%

Cesar	7	3	10	30%
Choco*	N/R	N/R	N/R	N/R
Córdoba	9	3	12	25%
Cundinamarca	13	4	17	24%
Guainía	4	2	6	33%
Guaviare	6	4	10	40%
Huila	5	4	9	44%
La Guajira	6	3	9	33%
Magdalena	5	3	8	38%
Meta	9	6	15	40%
Nariño	6	3	9	33%
Norte de Santander	13	6	19	32%
Putumayo	5	5	10	50%
Quindío	7	6	13	46%
Risaralda	5	7	12	58%
San Andrés y Providencia	9	6	15	40%
Santander	8	4	12	33%
Sucre	5	3	8	38%
Tolima	5	5	10	50%
Valle del Cauca	9	10	19	53%
Vaupés	6	2	8	25%
Vichada	4	3	7	43%
Total	216	128	344	37%

*La información de este departamento no se encuentra disponible en su página oficial ni se obtuvo respuesta del derecho de petición radicado por la Corporación Humanas.

Fuentes: elaboración propia a partir de: a. Páginas web oficiales de los siguientes departamentos: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada; b. Respuesta derecho de petición de los siguientes departamentos (2016): Caquetá, Córdoba, Guainía, La Guajira, Magdalena, Risaralda y Santander.

En tercer lugar, se tienen en cuenta los cargos de alto nivel y/o nivel decisorio en otras instancias de la administración pública del Estado: rama judicial, organismos de control y organización electoral.

Aunque la “Ley de Cuotas” excluye a los cargos de carrera judicial en su cumplimiento, aplicando sólo para la Fiscalía General de la Nación, los datos identificados evidencian que al interior de esta rama la participación de las mujeres es en general baja, alcanzando en conjunto tan sólo un 28% en 2016, dos puntos porcentuales por encima de 2015. La Fiscalía reporta un porcentaje de participación de mujeres en altos cargos directivos del 33% con lo que a la fecha da cumplimiento a la “Ley de Cuotas”, aunque el mismo es del margen mínimo. Para el caso de las altas cortes, se reporta la información relacionada con magistrados y magistradas.

Tabla 3. Altos cargos Rama Judicial según sexo 2016

Dependencia	Hombre	Mujer	Total	%Mujeres
Corte Suprema de Justicia	20	3	23	13%
Consejo Superior de la Judicatura	8	5	13	38%
Consejo de Estado	21	10	31	32%
Corte Constitucional	7	2	9	22%
Fiscalía General de la Nación	18	9	27	33%
Total cargos	74	29	103	28%

Fuente: elaboración propia a partir de: a. Página web oficial de la Rama Judicial (2016); b. Página web oficial de la Fiscalía General de la Nación (2016).

En relación a 2015 se presentó una disminución en el número de magistradas de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, y un aumento de ellas en el Consejo de Estado, y en el Consejo Superior de la Judicatura.

En relación a los Organismos de Control del Estado, según reportes del Departamento Administrativo de la Función Pública (2015)⁸, la participación de mujeres en el máximo nivel decisorio de estos durante el año 2015 fue del 46%, lo que indica un aumento en relación al año 2014, en donde la misma fue del 41%. Estos datos indican que en su conjunto los Organismos de Control del Estado dieron cumplimiento durante el 2015 a la “Ley de Cuotas”.

Por último, los datos relacionados con la Organización Electoral, según el Departamento Administrativo de la Función Pública (2015)⁹, indican que durante 2015 no hubo participación de mujeres en cargos de máximo nivel de decisión. Lo anterior evidencia un desconocimiento total de lo establecido en la “Ley de Cuotas”.

1.2 Participación en instancias gubernamentales de toma de decisiones: cargos de elección popular

Se presenta información relacionada con la participación de las mujeres en el Congreso de la República periodo 2014-2018, así como en las Asambleas Departamentales de todos los departamentos del país para el periodo 2016-2019 y los cargos de gobernadores/as para el mismo periodo¹⁰.

⁸ Los organismos sobre los cuales se presenta esta información son: Procuraduría General de la Nación; Auditoría General de la Nación; Contraloría General de la República; y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

⁹ El reporte corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

¹⁰ Las elecciones para este periodo fueron realizadas en octubre de 2015.

Tabla 4. Comparativo participación de las mujeres en el Congreso de la República

Sector	2010-2014			2014-2018		
	Total cargos	Total mujeres	% mujeres	Total cargos	Total mujeres	% mujeres
Senado	101	16	16%	102	23	23%
Cámara	168	21	13%	166	31	19%
Total	269	37	14%	268	54	20%

Fuente: Corporación Humanas (2015).

En primer lugar, la conformación del Congreso de la República para el periodo 2014-2018 presenta un aumento en la participación de las mujeres en relación al periodo inmediatamente anterior, tanto en Senado como en Cámara de Representantes. Aunque no se logra aún el 30% de mujeres electas para el Congreso, hay un aumento de 6 puntos porcentuales, siendo este el Congreso que mayor participación de mujeres ha tenido en el país.

Es importante mencionar que en las elecciones de Congreso del año 2014 se aplicó por primera vez la Ley 1475 de 2011 de reforma política que obliga a los partidos a inscribir en sus listas de Congreso, Concejos y Asambleas el 30% de mujeres (Observatorio de Asuntos de Género, 2014).

En segundo lugar, en cuanto al cargo de gobernador/gobernadora, cargo máximo de decisión en el nivel departamental el panorama del periodo actual es el siguiente:

Tabla 5. Participación de hombres y mujeres en cargos de gobernadores/as 2016-2019

Departamento	Hombre	Mujer
Amazonas	1	
Antioquia	1	
Arauca	1	
Atlántico	1	
Bolívar	1	
Boyacá	1	
Caldas	1	
Caquetá	1	
Casanare	1	
Cauca	1	
Cesar	1	
Choco	1	
Córdoba	1	
Cundinamarca	1	
Guainía	1	
Guaviare	1	

Huila	1	
La Guajira		1
Magdalena		1
Meta		1
Nariño	1	
Norte de Santander	1	
Putumayo		1
Quindío	1	
Risaralda	1	
San Andrés y Providencia	1	
Santander	1	
Sucre	1	
Tolima	1	
Valle del Cauca		1
Vaupés	1	
Vichada	1	
Total	27	5
	32	

Fuente: elaboración propia a partir de: Registraduría Nacional del Estado Civil (2016a).

La tabla 5 permite conocer que para el periodo 2016-2019 solo 5 de los 32 departamentos del país cuentan con una mujer en el cargo máximo de decisión: gobernador/gobernadora. Esto significa que a nivel de gobernaciones las mujeres representan tan sólo el 16%. Aunque continúa siendo baja la participación de las mujeres en este cargo, en comparación con el periodo anterior, 2012-2015, se presenta un aumento de dos mujeres, lo que en términos porcentuales se refleja en un aumento de 7 puntos, pasando del 9% al 16%.

En tercer lugar, a nivel territorial se tiene también cuenta la participación de las mujeres en las Asambleas Departamentales, que en términos generales para el actual periodo no es positiva. De manera general las mujeres representan tan solo el 17% del total, lo que en relación al periodo 2012-2015 indica una disminución de 1 punto porcentual, equivalente a 5 diputadas menos. Sólo en 5 departamentos las mujeres representan más del 30% en las Asambleas Departamentales: Atlántico, Meta, Putumayo, Sucre y Valle del Cauca; tres de los cuales tienen mujeres en el cargo de gobernadoras. Por el contrario, se presentan 7 departamentos en donde ninguna mujer fue elegida como diputada: Arauca, Caldas, Cesar, Chocó, Guaviare, Nariño y Norte de Santander. Lo anterior significa que en el 22% de los departamentos del país ninguna mujer fue elegida como diputada en las Asambleas Departamentales.

Tabla 6. Participación de hombres y mujeres en las Asambleas Departamentales 2016-2019

Departamento	Hombre	Mujer	Total	%Mujeres
Amazonas	10	1	11	9%
Antioquia	24	2	26	8%
Arauca	11	0	11	0%
Atlántico	9	5	14	36%
Bolívar	13	1	14	7%
Boyacá	15	1	16	6%
Caldas	14	0	14	0%
Caquetá	8	3	11	27%
Casanare	10	1	11	9%
Cauca	12	1	13	8%
Cesar	11	0	11	0%
Chocó	11	0	11	0%
Córdoba	12	1	13	8%
Cundinamarca	13	3	16	19%
Guainía	10	1	11	9%
Guaviare	11	0	11	0%
Huila	10	2	12	17%
La Guajira	8	3	11	27%
Magdalena	10	3	13	23%
Meta	6	5	11	45%
Nariño	14	0	14	0%
Norte de Santander	13	0	13	0%
Putumayo	5	6	11	55%
Quindío	8	3	11	27%
Risaralda	10	2	12	17%
San Andrés y Providencia	8	3	11	27%
Santander	13	3	16	19%
Sucre	7	4	11	36%
Tolima	13	2	15	13%
Valle del Cauca	12	9	21	43%
Vaupés	8	3	11	27%
Vichada	9	2	11	18%
Total	348	70	418	17%

Fuentes: elaboración propia a partir de: a. Páginas web oficiales de las siguientes Asambleas Departamentales y departamentos: Amazonas, Antioquia, Atlántico, Caquetá, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Meta, Putumayo y Valle del Cauca. Consultadas el 11 de mayo de 2016; b. Registraduría Nacional del Estado Civil (2016a).

Ahora bien, aunque este informe no detalla la participación de las mujeres en el nivel municipal, de manera general si es importante mencionar algunos datos consolidados de dicha participación

en el periodo actual. En relación a las Alcaldía Municipales y Distritales, correspondientes a 1.098 municipios del país, en el periodo 2016-2019, 134 mujeres fueron elegidas como alcaldesas, cargo máximo de decisión en el nivel municipal. En términos porcentuales esto equivale al 12,2%. En relación al periodo anterior, 2012-2015 se presentó un aumento de 2 puntos porcentuales, es decir, de 26 mujeres. Es clave tener en cuenta que en ninguna de las ciudades capitales del país fue elegida en este periodo una mujer como mandataria local (Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia, 2016).

En cuanto a la participación de las mujeres en los Consejos Municipales y Distritales, del total de 12.062 curules, 2.127 son ocupadas por mujeres, es decir, 17,6%. En relación al periodo anterior, 2012-2015, se presentó un aumento inferior al 1% (Ibíd.).

De esta manera puede afirmarse que si bien en todos los cargos de elección popular a nivel nacional, departamental y municipal hay aumento en relación al periodo anterior –a excepción de las Asambleas Departamentales- en la participación de las mujeres, los niveles de la misma siguen siendo bajos. En términos generales es en el Congreso de la República en donde en el periodo actual se cuenta con mayor representación de mujeres en cargos de elección popular, esto es, con el 20%; en las demás instancias la participación de ellas está entre el 10 y el 17%.

2. Participación política de las mujeres como electoras y candidatas

En este apartado se presenta la información correspondiente *al indicador 12b “participación política de las mujeres como electoras y candidatas”*. Los datos utilizados para el seguimiento del indicador son el Censo Electoral tanto nacional como departamental, y los relacionados con inscripciones de candidaturas por sexo, partido o movimiento político y departamento en las elecciones de autoridades nacionales y locales, periodo 2014-2018 y periodo 2016-2019 respectivamente.

2.1 Censo Electoral

El Censo Nacional Electoral permite conocer el potencial electoral en el país, es decir, la cantidad de personas que pueden participar como electoras en los diferentes comicios. Acorde a la Tabla 7, de manera consecutiva en los censos de los años 2007, 2011 y 2015 ha aumentado la cantidad de personas aptas para votar, manteniéndose para los tres años la misma proporción en hombres y mujeres, aunque en términos absolutos es mayor la cantidad de mujeres. Los censos de estos tres años fueron los correspondientes a las tres últimas elecciones de autoridades locales en el país.

Tabla 7. Comparativo Censo Nacional Electoral por sexo

Año	2007		2011		2015	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Hombres	13.274.628	48	14.741.419	48	16.678.208	48
Mujeres	14.309.895	52	15.927.437	52	17.744.701	52
Total	27.584.895	100	30.668.856	100	34.422.909	100

Fuente: elaboración propia a partir de: a. Corporación Humanas (2015); b. Registraduría Nacional del Estado Civil (2016b).

En el nivel municipal, el Censo Electoral vigente para las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015 fue el siguiente:

Tabla 8. Censo electoral por departamentos según sexo - 2015

Departamento	Hombre	Mujer	Total	%Mujeres
Amazonas	22971	21230	44201	48%
Antioquia	2143807	2327315	4471122	52%
Arauca	89620	83342	172962	48%
Atlántico	841245	917708	1758953	52%
Bogotá D.C*	2535922	2917164	5453086	53%
Bolívar	735671	746232	1481903	50%
Boyacá	457945	466668	924613	50%
Caldas	378871	398370	777241	51%
Caquetá	142719	135318	278037	49%
Casanare	131552	126399	257951	49%
Cauca	450284	464405	914689	51%
Cesar	364956	366415	731371	50%
Chocó	145173	148316	293489	51%
Córdoba	593023	591071	1184094	50%
Cundinamarca	862635	886663	1749298	51%
Guainía	12783	11199	23982	47%
Guaviare	32109	24443	56552	43%
Huila	390050	394138	784188	50%
La Guajira	269937	281391	551328	51%
Magdalena	449163	446712	895875	50%
Meta	331043	328966	660009	50%
Nariño	522940	551126	1074066	51%
Norte de Santander	540425	565484	1105909	51%
Putumayo	106612	101829	208441	49%
Quindío	217538	233851	451389	52%
Risaralda	359332	391381	750713	52%
San Andrés y Providencia	23097	24518	47615	51%
Santander	793480	827965	1621445	51%
Sucre	329427	322786	652213	49%
Tolima	517810	520741	1038551	50%

Valle del Cauca	1576641	1791229	3367870	53%
Vaupés	11321	9142	20463	45%
Vichada	25473	20817	46290	45%
Consulados	272633	300367	573000	52%
Total	16.678.208	17.74.4701	34.422.909	52%

Fuente: elaboración propia a partir de: Registraduría Nacional del Estado Civil (2016b).

*El censo electoral de Bogotá D.C. se registra de manera independiente al departamento de Cundinamarca.

2.2 Elecciones Congreso de la República

Sobre las elecciones al Congreso de la República realizadas en el año 2014 (periodo 2014-2018), se observa un aumento en el total de las mujeres inscritas como candidatas en relación a las elecciones realizadas en el año 2010. De manera general en el proceso de inscripción de candidaturas se dio cumplimiento a la “Ley de Cuotas” ubicándose 3 puntos porcentuales del mínimo establecido, a través de la aplicación de Ley 1475 de 2011, de reforma política en estas elecciones.

Tabla 9. Comparativo inscripciones de candidaturas elecciones Congreso de la República por sexo

Elecciones	Elecciones Congreso 2010		Elecciones Congreso 2014	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Hombres	1.784	76	1.549	67
Mujeres	551	24	759	33
Total	2.335	100	2.308	100

Fuente: Corporación Humanas (2015).

Para el caso del senado, la Tabla 10 registra la información de candidaturas inscritas desagregada por partidos y movimientos políticos. Al respecto es posible conocer que dentro del grupo de los partidos más grandes y los tradicionales, el Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande y el Partido Conservador Colombiano no cumplieron con lo establecido en la Ley 1475 de 2011 sobre incluir en las listas de candidaturas mínimo un 30% de mujeres; no obstante el primero logra un 30% de mujeres electas. Por su parte el Movimiento Mira, El Partido de la U y el Polo Democrático Alternativo fueron los 3 partidos y movimientos que mayor número de mujeres inscribieron en sus listas al senado.

Tabla 10. Candidatos/as vs Electos/as Senado de la República por sexo y partido.

Partido o Movimiento Político	Inscritos/as				Electos/as			
	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres
Partido de La U	60	36	96	38	18	3	21	14
Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande	90	32	122	26	14	6	20	30
Partido Conservador	63	26	89	29	12	6	18	33

Partido Liberal	68	30	98	31	14	3	17	18
Partido Cambio Radical	67	33	100	33	7	2	9	22
Polo Democrático Alternativo	41	24	65	37	5	0	5	0
Partido Opción Ciudadana	30	14	44	32	3	2	5	40
Partido Alianza Verde	65	31	96	32	4	1	5	20
Partido Alianza Social Independiente	3	0	3	0	1	0	1	0
Movimiento Alternativo Indígena y Social "Mais"	2	1	3	33	1	0	1	0
Movimiento "Mira "	41	29	70	41	0	0	0	0
Multiétnica Colombia	2	1	3	33	0	0	0	0
Cabildo Indígena De San Sebastián De Los Lagos	1	0	1	0	0	0	0	0
Corporación Indígena Yanacona	0	1	1	100	0	0	0	0
Comunidad Indígena De Barrancón	1	0	1	0	0	0	0	0
Renovación Étnica De Colombia	3	0	3	0	0	0	0	0
Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas de Colombia	1	0	1	0	0	0	0	0
Dignidades Agropecuarias Indígenas	1	0	1	0	0	0	0	0
Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas "Opic"	1	1	2	50	0	0	0	0
Asoc. Nacional Indígena De Colombia "Onic"	2	1	3	33	0	0	0	0
Cabildo Del Resguardo De Calderas	1	1	2	50	0	0	0	0
Org. De Los Pueblos Indíg. De La Amazonía Col. "Opiac"	2	1	3	33	0	0	0	0
Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia	3	0	3	0	0	0	0	0
Total	548	262	810	32	79	23	102	23

Fuente: Corporación Humanas (2015).

En cuanto a la Cámara de Representantes, el panorama desde la perspectiva departamental indica que no en todos, las mujeres lograron ser el 30% de las candidaturas inscritas, solo 19 de los 33 departamentos (Se incluye Bogotá D.C.) cumplen el mínimo.

Tabla 11. Personas inscritas como candidatas vs personas electas. Cámara de Representantes de la República por departamento y sexo

Departamento	Inscritos/as				Electos/as			
	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres
Amazonas	17	2	19	11	2	0	2	0
Antioquia	114	66	180	37	15	2	17	12
Arauca	16	3	19	16	2	0	2	0
Atlántico	31	26	57	46	4	3	7	43
Bogotá D.C	118	62	180	34	10	7	17	41
Bolívar	38	21	59	36	4	2	6	33
Boyacá	31	17	48	35	5	1	6	17
Caldas	20	15	35	43	4	1	5	20
Caquetá	20	6	26	23	1	1	2	50
Casanare	18	4	22	18	2	0	2	0
Cauca	29	6	35	17	4	0	4	0
César	28	5	33	15	4	0	4	0
Choco	10	5	15	33	2	0	2	0
Córdoba	23	13	36	36	4	1	5	20
Cundinamarca	38	27	65	42	7	0	7	0
Guainía	15	3	18	17	2	0	2	0
Guaviare	12	6	18	33	2	0	2	0
Huila	19	9	28	32	2	2	4	50
La Guajira	15	3	18	17	2	0	2	0
Magdalena	27	20	47	43	4	1	5	20
Meta	17	4	21	19	2	1	3	33
Nariño	20	14	34	41	4	1	5	20
Norte de Santander	18	16	34	47	5	0	5	0
Putumayo	15	3	18	17	1	1	2	50
Quindío	18	8	26	31	3	0	3	0
Risaralda	24	5	29	17	4	0	4	0
San Andrés	9	6	15	40	2	0	2	0
Santander	38	29	67	43	4	3	7	43
Sucre	25	7	32	22	2	1	3	33
Tolima	31	19	50	38	6	0	6	0
Valle del Cauca	81	43	124	35	10	2	12	17
Vaupés	12	3	15	20	2	0	2	0
Vichada	17	4	21	19	1	1	2	50
Total	964	480	1.444	33	128	31	159	19

Fuente: Corporación Humanas (2015).

Los departamentos que presentaron la más baja participación de mujeres como candidatas a la Cámara de Representantes fueron: Amazonas con un 10,53%, Cesar con el 15,15% y Arauca con el 15,79%.

2.3 Elecciones autoridades locales 2015: nivel departamental

En primer lugar, en relación a las elecciones para el cargo de gobernador/gobernadora periodo (2016-2019) realizadas en octubre de 2015 se evidencia que las mujeres representaron el 16% del total de personas inscritas como candidatas en todo el país. A la luz del periodo anterior (2012-2015), en las elecciones llevadas a cabo en 2011, la participación de las mujeres como candidatas a este cargo aumentó en 4 puntos porcentuales.

Tabla 12. Comparativo inscripciones de candidaturas elecciones gobernaciones según sexo 2011 y 2015

Elecciones	2011		2015	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Hombres	115	88%	130	84%
Mujeres	15	12%	25	16%
Total	130	100%	155	100%

Fuente: elaboración propia a partir de: Registraduría Nacional del Estado Civil (2014) (2015)

De manera detallada, acorde a la tabla 13, se observa que en las elecciones de 2015 en 12 departamentos no hubo ninguna mujer inscrita como candidata al cargo de gobernadora. En relación a las elecciones de 2011 se presentó un aumento de 11 departamentos con mujeres inscritas como candidatas; para ese momento en 23 departamentos no se presentaron candidatas. Los departamentos que no han tenido ninguna mujer inscrita como candidata al cargo de gobernación en las dos últimas elecciones de autoridades locales son: Amazonas, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Guainía, Nariño, Santander, Tolima y Vaupés.

Como se mencionó con anterioridad, en las elecciones de 2015 se presentó un aumento en el número de candidatas para la gobernación en relación a periodos anteriores, sin embargo, la participación de las mujeres sigue siendo baja. Solo en dos departamentos su participación como candidatas es igual o superior a la de los hombres: La Guajira (50%) y Bolívar (75%).

Tabla 13. Comparativo inscripciones de candidaturas elecciones gobernaciones según departamento y sexo 2011 y 2015

Departamento	2011				2015			
	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres
Amazonas	8	0	8	0%	8	0	8	0%
Antioquia	4	0	4	0%	5	1	6	17%

Arauca	4	0	4	0%	3	1	4	25%
Atlántico	4	0	4	0%	6	0	6	0%
Bolívar*	3	2	5	40%	1	3	4	75%
Boyacá	4	0	4	0%	5	0	5	0%
Caldas	3	0	3	0%	4	0	4	0%
Caquetá	2	2	4	50%	4	0	4	0%
Casanare	6	0	6	0%	5	1	6	17%
Cauca	5	0	5	0%	5	0	5	0%
Cesar	6	0	6	0%	2	1	3	33%
Choco	4	0	4	0%	5	1	6	17%
Córdoba	2	0	2	0%	4	0	4	0%
Cundinamarca	3	0	3	0%	2	1	3	33%
Guainía	4	0	4	0%	6	0	6	0%
Guaviare	6	0	6	0%	6	1	7	14%
Huila	2	1	3	33%	6	1	7	14%
La Guajira	2	0	2	0%	1	1	2	50%
Magdalena	2	1	3	33%	2	1	3	33%
Meta*	3	0	3	0%	4	2	6	33%
Nariño	3	0	3	0%	5	0	5	0%
Norte de Santander	5	0	5	0%	4	2	6	33%
Putumayo	5	0	5	0%	3	1	4	25%
Quindío	1	3	4	75%	3	1	4	25%
Risaralda	3	2	5	40%	3	1	4	25%
San Andrés y Providencia	0	2	2	100%	4	1	5	20%
Santander	2	0	2	0%	5	0	5	0%
Sucre	3	0	3	0%	3	1	4	25%
Tolima	4	0	4	0%	4	0	4	0%
Valle del Cauca	4	1	5	20%	6	1	7	14%
Vaupés	4	0	4	0%	2	0	2	0%
Vichada	4	1	5	20%	4	2	6	33%
Total	115	15	130	12%	130	25	155	16%

Fuente: elaboración propia a partir de: Registraduría Nacional del Estado Civil (2014) (2015).

* Para el caso de los departamentos de Bolívar y Meta elecciones 2015 la información relacionada con el número de mujeres no coincide en las diferentes fuentes consultadas de la Registraduría.

En segundo lugar, en relación a las elecciones para la conformación de las Asambleas Departamentales (2016-2019) realizadas en octubre de 2015, las mujeres representaron el 37% del total de las personas inscritas como candidatas. En comparación con el periodo anterior la

proporción en mujeres y hombres candidatos se mantiene en el mismo rango, solo hay variación de un punto porcentual, tal y como lo evidencia la tabla 14.

Tabla 14. Comparativo inscripciones de candidaturas a Asambleas Departamentales según sexo 2001 y 2015

Elecciones	2011		2015	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Hombres	2.038	64%	2.186	63%
Mujeres	1.151	36%	1.262	37%
Total	3.189	100%	3.448	100%

Fuente: Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia (2016).

Al analizar la información sobre candidaturas a Asambleas Departamentales en detalle para cada departamento se observa que en todos el porcentaje de mujeres inscritas como candidatas es superior al 30%, siendo el departamento de Magdalena el que presentó el porcentaje más bajo (32%) y Sucre el más alto (45%). En perspectiva comparativa existe una brecha significativa en varios departamentos entre el número de mujeres candidatas y el número de mujeres electas, ejemplos de ellos son Caldas y Nariño en donde las mujeres candidatas representaron el 40% y 39 % respectivamente, no obstante, ninguna mujer fue elegida. Sólo en tres departamentos la proporción de mujeres dentro del grupo de personas electas fue superior que la proporción de mujeres en el grupo de personas candidatas: Meta, Putumayo y Valle del Cauca.

Lo anterior evidencia que aunque cada vez hay más mujeres que deciden postularse a cargos de elección popular, aún existen obstáculos para lograr ser elegidas. Es necesario seguir trabajando por el reconocimiento pleno de las capacidades de las mujeres en el manejo de lo público y en la toma de decisión, pues un indicador de que aún se reconocen estas capacidades mayoritariamente a los hombres queda reflejado en este comparativo.

Tabla 15. Personas inscritas como candidatas vs personas electas. Asambleas Departamentales según Departamento y Sexo 2015.

Departamento	Personas inscritas como candidatas				Personas electas			
	Hombre	Mujer	Total	% Mujeres	Hombre	Mujer	Total	% Mujeres
Amazonas	83	47	130	36%	10	1	11	9%
Antioquia	132	75	207	36%	24	2	26	8%
Arauca	58	31	89	35%	11	0	11	0%
Atlántico	58	36	94	38%	9	5	14	36%
Bolívar	73	45	118	38%	13	1	14	7%
Boyacá	74	41	115	36%	15	1	16	6%
Caldas	53	35	88	40%	14	0	14	0%
Caquetá	68	37	105	35%	8	3	11	27%
Casanare	60	35	95	37%	10	1	11	9%
Cauca	73	40	113	35%	12	1	13	8%

Cesar	66	37	103	36%	11	0	11	0%
Choco	60	34	94	36%	11	0	11	0%
Córdoba	51	28	79	35%	12	1	13	8%
Cundinamarca	75	45	120	38%	13	3	16	19%
Guainía	77	38	115	33%	10	1	11	9%
Guaviare	75	41	116	35%	11	0	11	0%
Huila	61	36	97	37%	10	2	12	17%
La Guajira	44	33	77	43%	8	3	11	27%
Magdalena	67	31	98	32%	10	3	13	23%
Meta	62	39	101	39%	6	5	11	45%
Nariño	70	45	115	39%	14	0	14	0%
Norte de Santander	62	35	97	36%	13	0	13	0%
Putumayo	67	39	106	37%	5	6	11	55%
Quindío	47	25	72	35%	8	3	11	27%
Risaralda	50	28	78	36%	10	2	12	17%
San Andrés y Providencia	58	40	98	41%	8	3	11	27%
Santander	91	50	141	35%	13	3	16	19%
Sucre	34	28	62	45%	7	4	11	36%
Tolima	85	52	137	38%	13	2	15	13%
Valle del Cauca	131	70	201	35%	12	9	21	43%
Vaupés	50	30	80	38%	8	3	11	27%
Vichada	72	36	108	33%	9	2	11	18%
Total	2.187	1.262	3.449	37%	348	70	418	17%

Fuente: elaboración propia a partir de: Registraduría Nacional del Estado Civil (2015).

3. Participación de las mujeres en los diálogos de paz entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las FARC-EP

La Resolución 1325 destaca el papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación de la paz, la importancia de que participen en condiciones de igualdad y que intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad. Este apartado presenta la participación de las mujeres tanto en la composición de los equipos negociadores como en los diferentes espacios y mecanismos generados para la participación de la sociedad civil en el proceso de paz que se adelanta en La Habana desde 2012 a la fecha.

3.1 Composición equipo negociador total del Gobierno Nacional

Dentro de la composición del equipo del gobierno nacional con responsabilidades en el marco de la Mesa de Negociación de la Habana, se encuentran: negociadores/as plenipotenciarios;

negociadores/as alternos; equipo de apoyo a los/as negociadores; asesores/as técnicos; y, grupos de trabajo y comisiones.

En relación al equipo de negociadores tanto plenipotenciarios como alternos se han presentado variaciones entre 2012 y 2015. En el primer caso, en el año 2013 se incluyen dos personas más dentro del equipo plenipotenciario, tratándose de dos mujeres. Desde ese momento este equipo permanece con seis hombres y dos mujeres (María Paulina Rivero y María Ángela Holguín)¹¹. Para el segundo caso, el equipo alterno inició con participación igualitaria de hombres y mujeres, y aunque se ha disminuido el número de personas dentro de este equipo, la representación de hombres y mujeres continua igual.

Tabla 16. Composición equipo negociador del Gobierno Nacional según sexo

Año	Diciembre 2012				Diciembre 2015			
	Hombre	Mujer	Total	% Mujeres	Hombre	Mujer	Total	% Mujeres
Negociadores/as Plenipotenciarios	6	0	6	0%	6	2	8	25%
Negociadores/as alternos	2	2	4	50%	1	1	2	50%
Total	8	2	10	20%	7	3	10	30%

Fuente: elaboración propia a partir de: Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016).

En relación a las personas de apoyo al equipo negociador son dos quienes en la actualidad lo componen, un hombre y una mujer (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016). En cuanto al equipo técnico de asesoramiento la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016) informa que es actualmente esa oficina la encargada de dicho asesoramiento, para lo cual cuenta con equipo conformado por 64 personas, de las cuales 39 son mujeres, lo que equivale al 61%, y 25 son hombres.

En los diferentes grupos de trabajo y comisiones establecidas en el marco de la Mesa de Negociaciones, la participación de las mujeres en general ha sido baja, particularmente, en los temas relacionados con justicia y fin del conflicto. Esta situación permite evidenciar que algunos temas centrales de la discusión de los puntos de la agenda de negociación, continúan siendo considerados como “masculinos”. Acorde a información suministrada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016), la conformación de la comisiones que han sido establecidas es la siguiente:

¹¹ Entre 2013 y mayo de 2015 integró el equipo plenipotenciario Nigeria Rentería Lozano, quien fuera sucedida por María Ángela Holguín.

Tabla 17. Composición de las comisiones/grupos de trabajo – equipo del gobierno nacional según sexo

Nombre equipo/grupo de trabajo	Hombres	Mujeres	Total	%Mujeres
Grupo de trabajo/subcomisión de justicia	3	0	3	0%
Subcomisión técnica de fin del conflicto	17	1	18	6%
Subcomisión de género*	1	2	3	67%
Comisión histórica del conflicto y sus víctimas	11	1	12	8%

Fuente: elaboración propia a partir de: Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016).

*Esta subcomisión es de carácter flexible y ha estado conformada por diversas personas de la delegación del gobierno, sin embargo, estas tres personas han tenido carácter permanente en la misma.

3.1 Participación de la sociedad civil en los diálogos de paz

Los acuerdos a los que llegaron los delegados del Gobierno y las FARC-EP, plasmados en el “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, establecieron mecanismos de recepción de propuestas con relación a los 6 temas y subtemas de la Agenda de Paz, mediante formularios tanto físicos o virtuales, con el fin de garantizar la más amplia participación posible de la ciudadanía (Mesa de Conversaciones, agosto de 2012). Al respecto, la información disponible a abril de 2016 evidencia que la participación de las mujeres en el envío de propuestas (formularios) ha sido significativamente más baja en relación a los hombres durante todo el tiempo del proceso de paz. Del 100% de propuesta enviadas a la mesa el 26% corresponde a propuestas enviadas por mujeres.

Tabla 18. Propuestas enviadas por la sociedad civil a la Mesa de Negociaciones según sexo

Hombres	Mujeres	S/I*	Total	%Mujeres
3.701	1.760	1.252	6.713	26%

Fuente: elaboración propia a partir de: Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016).

*Número de formularios en los cuales esta información no fue registrada.

Entre 2014 y febrero de 2016, por solicitud de la Mesa de Negociaciones, la Universidad Nacional de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizaron foros nacionales y regionales abordando los diferentes puntos de la agenda de paz. Estos foros contaron con la presencia de personas de la academia y autoridades locales que junto con integrantes de diversas organizaciones y procesos sociales de la sociedad civil, reflexionaron y dieron sus testimonios y generaron recomendaciones sobre problemáticas locales y nacionales cruciales para la construcción de la paz.

Tabla 19. Participación en foros temático proceso de paz según sexo

Temáticas	Hombres	Mujeres	Total participantes	% Mujeres
Foro desarrollo agrario integral	879	435	1314	33%
Foro de participación política	762	503	1265	40%

Foro solución al problema de las drogas (incluye regional)	907	434	1341	32%
Foro de víctimas (incluye regionales)	1636	1526	3162	48%
Foro "fin del conflicto" y "refrendación y verificación"	250	250	500	50%
Total	4.434	3.148	7.582	42%

Fuente: elaboración propia a partir de: Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016).

Tal como se observa en la Tabla 19, el 42% de las personas que participaron en los diferentes foros regionales y nacionales fueron mujeres. De manera específica, se encontró que la participación más alta de mujeres se presentó en el foro sobre “fin del conflicto” y “refrendación y verificación”, seguido del foro de víctimas, para el que se había determinado con anterioridad que la mitad de las participantes serían mujeres y representantes de 18 sectores sociales y poblacionales. El foro que tuvo la menor presencia de mujeres fue de solución al problema de las drogas con un 32%. Si bien solo en uno de los foros la participación fue completamente equilibrada entre hombres y mujeres, la presencia de mujeres en todos los foros fue significativa, evidenciando el interés de ellas en los diferentes puntos sobre los cuales se negocia la paz entre el gobierno Colombia y las FARC-EP.

Otro escenario de participación lo constituyen las visitas de la sociedad civil a La Habana en el marco de la discusión sobre los diferentes temas de la agenda de paz. Según la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016), la participación de personas que fueron consultadas como expertas a abril de 2016 según los temas es la siguiente:

Tabla 20. Participación de hombres y mujeres en espacios convocados en La Habana en calidad de expertos/as

Tema	Hombres	Mujeres	total	%Mujeres
Desarrollo agrario integral	7	0	7	0%
Participación política	6	0	6	0%
Solución al problema de las drogas	7	1	8	13%
Víctimas	24	36	60	60%
Total	44	37	81	46%

Fuente: elaboración propia a partir de: Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016).

La tabla 20 permite evidenciar que aunque el 46% de las personas consultadas para la discusión de los puntos de la agenda son mujeres, en dos de estos ninguna mujer lo fue. Resulta preocupante que en temas como el de tierras y el de participación política la voz de las mujeres no haya sido incluida, lo que significa que en estos temas no fueron reconocidas en calidad de expertas.

Finalmente, en relación a la participación de las mujeres en el proceso de paz y sus necesidades particulares, es importante resaltar, que en el marco de las discusiones adelantadas por la

subcomisión de género, han sido invitadas representantes de organizaciones de mujeres del país. El objetivo de las reuniones fue el de dialogar en torno a la situación de las mujeres y las personas LGBTI en el marco del conflicto armado, y de presentar propuestas y recomendaciones a la subcomisión sobre la incorporación de la perspectiva de género en los acuerdos.

Entre los meses de diciembre de 2014 y marzo de 2015 la subcomisión se reunió en La Habana con 18 representantes de organizaciones de mujeres, feministas y de diversidad sexual. La primera reunión se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2014, en esta participaron Patricia Ariza de la Corporación Colombiana de Teatro en representación de Mujeres Arte y Parte en la Paz de Colombia, Ana Elsa Rojas de ASODEMUC, Olga Amparo Sánchez de la Casa de la Mujer, y en representación de la Cumbre de Mujeres por la Paz, Ángela Cerón de Iniciativa de Mujeres por la Paz-IMP, Claudia Mejía de la Red Nacional de Mujeres y Marina Gallego de la Ruta Pacífica de las Mujeres.

En la segunda reunión realizada el 11 de febrero de 2015 estuvieron presentes, María Eugenia Vásquez de la Red Nacional de Mujeres Excombatientes de la Insurgencia, Nelly Velandia de la Asociación Nacional de Mujeres Indígenas y Campesina de Colombia-ANMUCIC, Bibiana Peñaranda de la Mariposas de Alas Nuevas, Fátima Muriel de la Alianza Tejedoras de Vida en representación de la Alianza Departamental de Mujeres de Putumayo, Wilson Castañeda de la Corporación Caribe Afirmativo y Ruby Castaño del Departamento de Mujeres de la Coordinación Nacional de Desplazados-CND. En la tercera reunión desarrollada el 7 de marzo de 2015 contó con la participación de María Ovidia Palechor del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, Olga Lucía Quintero de la Asociación Campesina del Catatumbo-Ascamcat, Deisy González de la Asociación de Mujeres Araucanas Trabajadoras -AMART, Mauricio Albarracín de Colombia Diversa y Angélica Aguilar de la Federación de Estudiantes Universitarios.

Posteriormente, en agosto de 2015, se realizó una reunión en torno al tema de violencia sexual en perspectiva de la discusión sobre justicia en el punto sobre víctimas del conflicto armado. A esta reunión fueron invitadas organizaciones con trabajo de investigación e incidencia en el tema: Adriana Benjumea de Corporación Humanas, Olga Amparo Sánchez de Casa de la Mujer, Marina Gallego de la Ruta Pacífica de las Mujeres, Linda Cabrera de Sisma Mujer, Diana Guzmán de Dejusticia, Dora Isabel Díaz de la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, María Elena Unigarro de Taller Abierto, Ángela Cerón de Iniciativa de Mujeres por la Paz – IMP, María Eugenia Cruz de la Corporación Mujer Sigue Mis Pasos y Silvia Juliana Miranda de Profamilia.

4. Violaciones a los derechos humanos de las mujeres líderes de organizaciones sociales y en cargos políticos

La acciones violentas en contra de defensores y defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas de organizaciones sociales en Colombia continúa siendo preocupante. Durante el año 2015 aumentaron las agresiones que pusieron en riesgo la vida de defensores y defensoras en el país. Acorde a los registros del Sistema de Información sobre Agresiones Contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia – SIADDHH – 682 personas fueron víctimas de este tipo de agresiones. Lo anterior evidencia un aumento año tras año desde 2011, así: en 2011 fueron 239 los y las defensoras agredidas, en 2012 fueron 357, en 2013 fueron 366 y en 2014 fueron 626 (Programa Somos Defensores, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

De las 682 agresiones individuales en 2015, el 39% fueron perpetradas contra defensoras, lo que equivale a 271 mujeres. En relación al año 2014 se presentó un aumento de 4 puntos porcentuales, lo que significa un aumento en 50 mujeres defensoras agredidas en 2015. En el informe de la vigencia 2015 el Programa Somos Defensores (2016) llama la atención sobre la situación particular de las mujeres defensoras en el tercer trimestre del año, en tanto, por primera vez desde que se registran en el SIADDHH este tipo de situaciones, las agresiones contra ellas fueron superiores a las de los hombres.

Particularmente, en el marco de las agresiones presentadas, fueron 63 los y las defensoras asesinadas en 2015, lo que indica un aumento del 13% en relación a 2014. De estas 63 personas, 8 era mujeres (14,5%) y 55 hombres (85,5) (Ibíd.).

En perspectiva de la evolución de la situación de las mujeres defensoras de Derechos Humanos desde 2011 -un año antes de iniciarse el proceso de paz de La Habana entre el gobierno colombiano y la Guerrilla de las FARC-EP- a 2015, se identifica un aumento en las agresiones en su contra particularmente en los años 2014 y 2015.

Tabla 21. Agresiones contra mujeres defensoras de Derechos Humanos 2011-2015

Año	2011	2012	2013	2014	2015
No. Mujeres agredidas	54	92	85	221	271
Total agresiones	239	357	366	626	682
% mujeres	23%	26%	23%	35%	40%

Fuente: elaboración propia a partir de: Programas Somos Defensores (2012) (2013) (2014) (2015) (2016).

Esta situación resulta preocupante. Ad portas a la firma de un Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y una de las guerrillas más importantes del país esta situación no es la esperada y evidencia la persistencia de la persecución política. En los último 3 años el trabajo en torno a la construcción de paz y el apoyo al proceso de paz de La Habana ha estado en el centro de la agenda de las organizaciones sociales y de derechos humanos, entre las cuales, con mucha fuerza

las organizaciones de mujeres; el aumento en el mismo periodo del número de ataques en su contra, permite inferir que a mayor trabajo por la paz y ante la cercanía de la firma del Acuerdo Final, mayor es la persecución política en el país.

Al respecto de la situación de las defensoras y defensores de Derechos Humanos en 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) en su informe sobre Colombia (2016) reporta 295 ataques en contra de 885 personas defensoras, 310 de las cuales son mujeres. Adicionalmente se menciona allí que mediante 39 panfletos fueron amenazadas 211 mujeres, 298 hombres y 47 organizaciones sociales.

En este informe se identifican cuatro modalidades/situaciones bajo las cuales se presentaron en 2015 las agresiones contra defensores y defensoras de Derechos Humanos en el país: a. En relación a conflictos de tierras, particularmente en territorios indígenas y afrocolombianos; b. En relación a la exigencia de justicia por parte de los/as defensoras en su rol de representantes de víctimas; c. En relación a liderazgos sociales y políticos; d. En relación al activismo a favor de la paz (OACDH, 2016, p. 22).

El panorama no es positivo, por lo que se requieren mayores esfuerzos por parte del Estado colombiano en la protección de los defensores y defensoras de Derechos Humanos. Es fundamental que se brinden garantías a la labor que realizan, a su integridad personal, la de sus familias y en general garantías a sus derechos.

Referencias

Asamblea Departamental de Antioquia. Diputados. En: <http://www.asambleadeantioquia.gov.co/2016/> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Atlántico. Diputados. En: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co> (Consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Caquetá. Diputados. En: <http://asamblea-caqueta.gov.co/es/asamblea-en-linea/diputados> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Casanare. Diputados. En: <http://www.asamblea-casanare.gov.co/es/asamblea-en-linea/diputados> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Cauca. Diputados. En: <http://www.asamblea-cauca.gov.co/es/asamblea-en-linea/diputados> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental de Córdoba. Diputados. En: <http://www.asamblea-cordoba.gov.co/es/asamblea-en-linea/diputados> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental de Cundinamarca. Diputados. En: <http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/Prensa.gc/asgaleriadenoticias/ascontenidosgaleriadenoticias/prensa/diputados+cundinamarqueses+tomaron+posesion+de+sus+cargos> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Huila. Diputados. En: <http://www.asamblea-huila.gov.co/es/asamblea-en-linea/diputados> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Meta. Diputados. En: <http://www.asamblea-meta.gov.co/es/asamblea-en-linea/diputados> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Putumayo. Diputados. En: <http://www.putumayo.gov.co/gobernacion/asamblea-departamental.html> (consultado el 14 de abril de 2016).

Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Diputados. En: <http://www.valledelcauca.gov.co/asamblea/publicaciones.php?id=18762> (consultado el 14 de abril de 2016).

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Observatorio de Asuntos de Género. (2014). *Avances en la participación política de las mujeres en Colombia*. Bogotá, Colombia: Presidencia de la República de Colombia.

Departamento Administrativo para la Gestión Pública. (2015). *Informe de cumplimiento de la Ley de Cuotas en la administración pública colombiana para la vigencia 2015*. Bogotá, Colombia: Departamento Administrativo para la Gestión Pública.

Fajardo, J. (2015). *Cumplimiento del Estado colombiano con la Resolución 1325. Periodo 2013-2014*. Bogotá, Colombia: Corporación Humanas. En: http://www.humanas.org.co/archivos/CumplimentodelEstadoColombianoResolucion1325_Marzo_2015.pdf

Fiscalía General de la Nación. Equipo de trabajo. En: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/las-entidades/equipo-de-trabajo/vicefiscal-general-de-la-nacion/> (consultado el 4 de junio de 2016).

Gobernación del Departamento del Amazonas. Asamblea Departamental. En: <http://amazonas.gov.co/concejo.shtml> (consultado el 14 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento del Amazonas. ¿Cómo estamos organizados? En: <http://amazonas.gov.co/dependencias.shtml> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Antioquia. Gabinete Antioquia piensa en grande. En: <http://antioquia.gov.co/index.php/gobernador/gabinete> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Arauca. Gabinete. En: <http://arauca.gov.co/institucional/gabinete-departamental#.V1LhyVecmRY> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento del Atlántico. Gabinete. En: <http://atlantico.gov.co/index.php/gobernacion/gabinete> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Bolívar. Equipo de gobierno. En: <http://bolivar.gov.co/index.php/equipo-de-gobierno/equipo-de-gobierno> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Boyacá. Gabinete departamental. En: <http://www.boyaca.gov.co/gobernacion/gabinete-departamental> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Caldas. Nuevo gabinete departamental. En: <http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/portal/index.php/gobernacion/informacion-general-de-la-entidad/el-gabinete-departamental> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Caquetá. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Departamento de Casanare. Secretarías. En: <http://www.casanare.gov.co/index.php?idcategoria=1240> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Cauca. Perfiles gobernación. En: <http://cauca.gov.co/perfiles> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento del Cesar. Equipo de gobierno. En: <http://cesar.gov.co/c/index.php/es/opinforogobierno/toinfoequipogob/mensec> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Córdoba. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Departamento de Cundinamarca. Equipo de trabajo. En: http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/Gobernador.gc/asgobnadorequipot_contenidos/cequipotrabajo (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Guainía. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Departamento del Huila. Gabinete. En: <http://huila.gov.co/gobernacion/sedes-y-sucursales-2.html> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de La Guajira. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Departamento de Magdalena. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Departamento de Meta. Perfil de funcionarios. En: <http://www.meta.gov.co/web/content/perfil-de-funcionarios> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Nariño. Funcionarios. En: <http://nariño.gov.co/inicio/index.php/gobernacion/funcionarios-administracion> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Norte de Santander. Secretarías. En: <http://www.nortedesantander.gov.co/Gobernación/Administración-Departamental/Secretar%C3%ADas/Secretar%C3%ADa-de-Atención-Integral-a-Victimas> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Putumayo. Secretarías departamentales. En: <http://putumayo.gov.co/gobernacion/gabinete-departamental/secretar%C3%ADas-departamentales.html> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento del Quindío. Secretarías. En: <http://quindio.gov.co> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Risaralda. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gabinete. En: http://www.sanandres.gov.co/index.php?option=com_contact&view=category&catid=51&Itemid=174 (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Santander. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Gobernación del Departamento de Sucre. Personal de la gobernación. En: http://sucre.gov.co/quienes_somos.shtml#personal (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento del Tolima. Directorio funcionarios. En: http://tolima.gov.co/loader.php?lServicio=Directorio&lFuncion=listaContactos&id_categoria=3 (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. Secretarías. En: <http://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones.php?id=26119> (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Vaupés. Personal de la gobernación. En: http://vaupes.gov.co/quienes_somos.shtml#personal (consultado el 13 de abril de 2016).

Gobernación del Departamento de Vichada. Personal de la gobernación. En: http://vichada.gov.co/quienes_somos.shtml#personal (consultado el 13 de abril de 2016).

Mesa de conversaciones entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las FARC-EP. (2012). *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. En: <http://www.humanas.org.co/archivos/acuerdoconflicto.pdf> (consultado el 21 de abril de 2016)

Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia. (2016). *Las mujeres en el poder político local 2016-2019*. Bogotá, Colombia: Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACDH. (2016). *Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*. En: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe_anual_2015.pdf (consultado el 29 de mayo de 2016).

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Presidencia de la República de Colombia. (2016). Ministerios. En: <http://es.presidencia.gov.co/presidencia/Paginas/MinInterior.aspx> (consultado el 18 de mayo de 2016)

Programa somos defensores. (2012). *Informe anual SIADDHH sobre agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia en el año 2011*. Bogotá, Colombia: Programa somos defensores.

Programa somos defensores. (2013). *Informe anual SIADDHH sobre agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia en el año 2012*. Bogotá, Colombia: Programa somos defensores.

Programa somos defensores. (2014). *Informe anual SIADDHH sobre agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia en el año 2013*. Bogotá, Colombia: Programa somos defensores.

Programa somos defensores. (2015). *Informe anual SIADDHH sobre agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia en el año 2014*. Bogotá, Colombia: Programa somos defensores.

Programa somos defensores. (2016). *Informe anual SIADDHH sobre agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia en el año 2015*. Bogotá, Colombia: Programa somos defensores.

Rama Judicial. Magistrados de las altas cortes. En: <https://www.ramajudicial.gov.co> (consultado el 4 de junio de 2016).

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2014). Estadísticas electorales 1997-2014. Consultas de Partidos 2003-2014. DVD Resultados. Bogotá, Colombia.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2015). Búsqueda automatizada de candidatos 2015. En: http://www.registraduria.gov.co/IMG/2015_Candidatos/ (consultado el 18 de abril de 2016)

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2016a). Histórico de resultados electorales. En: http://elecciones.registraduria.gov.co:81/esc_elec_2015/99GO/DGOZZZZZZZ_L1.htm (consultado el 16 de mayo de 2016)

Registraduría Nacional del Estado Civil. (Mayo 2016b). Respuesta a derecho de petición.

COMPONENTE DE PROTECCIÓN

El Secretario General del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha propuesto seis indicadores para el seguimiento a la implementación que los Estados parte están dando a lo establecido por las resoluciones sobre mujeres, paz y seguridad, en relación con el componente de protección.

El primero de estos indicadores (indicador 14) corresponde a un índice de seguridad física de las mujeres y las niñas, el segundo (indicador 15) revisa la armonización de la legislación nacional con respecto a la normatividad internacional, el tercero (indicador 16) contempla la participación de las mujeres en los sectores de justicia y seguridad, el cuarto (indicador 17) se centra en los mecanismos nacionales de control de armas pequeñas y ligeras, el quinto (indicador 19), en la respuesta judicial en casos de violencia sexual y violencias basadas en el género, y el sexto (indicador 20), indaga por los procesos de capacitaciones a funcionarios/as dentro de los sectores de seguridad y justicia.

1. Índice de la seguridad física de las mujeres y las niñas

En esta sección se presenta la información correspondiente al *indicador 14 “índice de seguridad física de las mujeres y niñas”*, y tiene como objetivo observar si “se garantiza la seguridad y la salud física y mental de las mujeres y las niñas y su seguridad económica, y se respetan sus derechos humanos” (Consejo de Seguridad, 2010, septiembre, p. 46). Para ello se solicita suministrar información referente a la percepción de la seguridad física de las mujeres, y a variables indirectas que permitan determinar cómo y en qué medida se ven afectadas las actividades cotidianas de las mujeres y su participación en la vida pública; estas variables son sobre el mercado laboral y las percepciones existentes sobre los roles de género.

Es importante tener en cuenta que no existe en Colombia un índice específico sobre este tema, sólo se cuenta con encuestas realizadas por diferentes organizaciones e instituciones, cuya periodicidad y/o identificación particular de la percepción de las mujeres no es continua.

1.1 Percepción de las mujeres sobre su seguridad

Para la construcción de este apartado se consultan las siguientes fuentes oficiales y privadas: Encuestas de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2015 realizadas por el DANE y Encuestas de Percepción Ciudadana del Programa Ciudades Cómo Vamos año 2015. Es importante mencionar que no existen fuentes oficiales periódicas que permitan identificar la percepción de seguridad de

las mujeres a nivel nacional y local. Se presentan las ciudades cuya información se encuentra desagregada por sexo, pues no en todas las encuestas disponibles se incluyó esta desagregación.

Señala la *Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2015* que el 63,4% de las mujeres de 15 años y más en el país, informaron sentirse inseguras en la ciudad en la que viven, frente a un 59,0% de los hombres (DANE, 2015a). Los resultados de esta encuesta confirman la tendencia identificada años anteriores en la cual las mujeres en Colombia se sienten menos seguras que los hombres. Así, para el año 2014 el 59,5 de las mujeres manifestó sentirse insegura en su ciudad en relación a un 54,6% de los hombres (DANE, 2014), mientras en el 2013, las mujeres que reportaron no sentirse seguras fueron el 57% y los hombres en 52,4% (DANE, 2013). Estos datos permiten evidenciar que hubo un aumento en la percepción de inseguridad por parte de las mujeres, con un incremento de 6,4% entre 2013 y 2015, lo que puede indicar la inexistencia de medidas dirigidas a disminuir el riesgo en la seguridad de las mujeres o la ineficacia de las medidas existentes.

En relación a los informes anuales del *Programa Ciudades Cómo Vamos* -en los cuales se incluye una encuesta sobre percepción de seguridad- se toman de referencia los informes de las ciudades de Cali e Ibagué, en tanto son los únicos que registran la información respectiva del año 2015 desagregada por sexo¹². Es importante mencionar que ninguno de los informes del *Programa Cómo Vamos*, aborda la percepción de las mujeres sobre los riesgos particulares a los que están expuestas por el hecho de ser mujeres.

En la ciudad de Cali las percepciones sobre seguridad en el año 2015, indican que el 37% de las mujeres se sienten inseguras en la ciudad mientras un 32% de los hombres se siente igual. En relación a la percepción de seguridad en el barrio de residencia, el 18% de las mujeres se sienten inseguras frente a un 15% de los hombres. El informe indica que el principal problema en los barrios es el atraco callejero con un 43% (Cali cómo vamos, 2015). En relación al año 2014, se registra un aumento en la sensación de inseguridad tanto de hombres como de mujeres, siendo en ambos años mayor la de las mujeres (Cali cómo vamos, 2014).

Por su parte en la ciudad de Ibagué, el informe *Ibagué Cómo Vamos* para el año 2015 registró que el 19% de las mujeres se sienten inseguras en la ciudad frente a un 14% de hombres (Ibagué cómo vamos, 2015) Para el año 2014, el 32% de las mujeres se sienten inseguras en la ciudad frente a un 2% de hombres (Ibagué cómo vamos, 2014). Se presenta en esta ciudad una disminución significativa de la percepción de inseguridad tanto en hombres como en mujeres; no obstante en ambos años ellas se sienten menos seguras que los hombres.

¹² Los informes de este programa incluyeron en años anteriores los reportes sobre la percepción de seguridad de manera desagregada por sexo en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Manizales, y Yumbo.

1.2 Variables indirectas que afectan la seguridad de las mujeres

Ámbito laboral

La *tasa global de participación* del año 2015 da continuidad a la tendencia general de los últimos años en relación al aumento en la tasa de mujeres y freno en la de los hombres. En el periodo 2010–2015 se ha presentado aumento de tres puntos porcentuales aproximadamente para las mujeres, con picos de aumento hasta de 3,5 durante este periodo, mientras que en los hombres para el mismo periodo el aumento ha sido de 0,4 puntos porcentuales. Estos datos indican que la brecha de participación laboral femenina estuvo en 2015 en 19,4, disminuyendo en relación al año 2010 cuando la misma se encontraba en 22,3. Lo anterior significa que año tras año hay más mujeres en edad de trabajar que se encuentran económicamente activas.

Tabla 1. Comparativo tasa global de participación según sexo a nivel nacional 2010-2015*

Año	2010		2011		2012		2013		2014		2015	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
II trimestre	74,1	51,7	74,6	52,1	75,4	55,1	74,3	54,2	74,4	54,1	74,9	55,2
III trimestre	74,2	51,9	74,5	52,6	75,2	53,5	74,5	54,2	74,8	54,3	74,5	54,7

H: hombres. M: mujeres. *Se toman como referencia el II y III Trimestre de cada año, en tanto son los datos disponibles para los cinco años de referencia.

Fuentes: elaboración propia a partir de: a. Corporación Humanas (2015); b. DANE (2015b) (2015c).

La tasa de ocupación del año 2015 se corresponde con los datos de la tasa global de participación de este año, es decir, se presenta aumento. Esta variación se ubica en la misma tendencia de los últimos años en la cual la tasa de ocupación de las mujeres aumenta de manera más acelerada que la de los hombres; mientras en ellas el aumento en este periodo fue de 4,7 puntos porcentuales en los hombres fue de 2,2. Esto significa que en concordancia con que cada año hay más mujeres en edad de trabajar que se encuentran económicamente activas, también hay más mujeres empleadas. No obstante, como se verá más adelante esta situación no es suficiente para disminuir la brecha de desempleo en las mujeres.

Tabla 2. Comparativo tasa de ocupación según sexo a nivel nacional 2010-2015*

Año	2010		2011		2012		2013		2014		2015	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
II trimestre	67,2	43,7	68,1	44,6	69,3	47,6	68,7	47,5	69,2	47,8	69,9	48,7
III trimestre	67,8	43,9	68,6	45,3	69,2	46,4	69,2	47,5	69,5	48,1	69,4	48,4

H: hombres. M: mujeres. *Se toman como referencia el II y III Trimestre de cada año, en tanto son los datos disponibles para los cinco años de referencia.

Fuentes: elaboración propia a partir de: a. Corporación Humanas (2015); b. DANE (2015b) (2015c).

El desempleo en Colombia en los últimos años ha disminuido tanto en hombres como en mujeres. No obstante, dada la brecha histórica existente entre unos y otras al respecto, esta disminución no les ha beneficiado de la misma manera, y el desempleo sigue afectándolas principalmente a ellas.

Para el año 2015 la tasa de desempleo de las mujeres fue de 11,7 puntos porcentuales y la de los hombres de 6,9. En relación al año 2014 el desempleo en ellas aumentó y el de los hombres disminuyó.

En relación con la tasa global de participación la tasa de desempleo es preocupante, pues se evidencia que aunque el número de mujeres en edad de trabajar, que están económicamente activas, aumenta, las posibilidades de encontrar un empleo no aumentan en la misma proporción, lo que genera una brecha adicional para las mujeres.

Tabla 3. Comparativo tasa de desempleo según sexo a nivel nacional 2010-2015*

Año	2010		2011		2012		2013		2014		2015	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
II trimestre	9,4	15,6	8,7	14,4	8,1	13,7	7,6	12,3	7,0	11,6	6,8	11,7
III trimestre	8,6	15,3	7,9	13,9	8,0	13,1	7,1	12,4	7,0	11,3	6,9	11,7

H: hombres. M: mujeres. *Se toman como referencia el II y III Trimestre de cada año, en tanto son los datos disponibles para los cinco años de referencia.

Fuentes: elaboración propia a partir de: a. Corporación Humanas (2015); b. DANE (2015b) (2015c).

Percepción de los papeles de género

El boletín emitido por el Observatorio de Asuntos de Género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015), en el que se presentan los principales resultados de la II Encuesta de tolerancia social e institucional frente a las violencias hacia las mujeres, plantea que -en relación a la primera encuesta realizada en el 2009- se presentan avances en materia de erradicación de prejuicios sociales ligados a los roles de género que influyen en el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres. No obstante, se evidencia también en la encuesta que aún estos prejuicios persisten de manera marcada, incluso en los y las servidoras públicas que tienen a su cargo procesos de atención a mujeres víctimas.

En relación con la violencia sexual, se presenta disminución en el número de personas que consideran que la violencia sexual es culpa de las mujeres, ya sea por la forma en la que visten, porque se lo buscaron o porque no se resistieron lo suficiente. Sobre la persistencia de argumentos por parte de servidoras y servidores públicos que creen que en el caso de violencia sexual ejercida contra mujeres, si una mujer no pone resistencia, no se puede decir que fue una violación, un 11% de los y las servidoras está de acuerdo con dicho planteamiento frente a un 89% que se encuentra en desacuerdo. En relación a la I encuesta en el año 2009, se observa un retroceso, pues a 2015 son más los y las servidoras públicas que están de acuerdo que quienes están en desacuerdo (Observatorio Asuntos de Género, 2015, p.7).

En el informe en mención se refleja que frente a argumentos como “*La ropa sucia se lava en casa*”, un 54% de los servidores y servidoras están de acuerdo con dicha apreciación frente a un

46% que no lo está. Se observa aquí un aumento en el número de servidoras y servidores que está en desacuerdo con este argumento en relación al año 2009. No obstante, sigue siendo mayor quienes validan este tipo de argumentos, lo que es preocupante dado el rol de estas personas (Ibíd., p. 9).

2. Armonización de la legislación nacional con la normatividad internacional

En esta sección se presenta la información correspondiente al *indicador 15 “medida en que las leyes nacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas están en consonancia con las normas internacionales”*. Para el análisis se toman principalmente de referencia las siguientes normas internacionales: a. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”; b. Convención para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (por su sigla en inglés); c. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; d. Pacto de Derechos Civiles y Políticos; e. Convención Americana de Derechos Humanos.

2.1 Leyes para proteger a las mujeres de la violencia sexual y basada en género

Se analizan aquí las leyes que en materia de protección de los derechos de las mujeres y las niñas se crearon en el periodo 2015 en materia de violencia sexual y violencia basada en género desde la perspectiva de la normativa internacional en la materia.

Ley Estatutaria de 1751 del 16 de febrero de 2015

Esta ley, que reglamenta el derecho a la salud, responde a la obligación del Estado consagrada en el artículo 12 de la CEDAW, que consiste de manera específica en:

1. Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia .
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia (CEDAW, artículo 12).

Esta ley avanza en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de protección de la mujer, dado que se consagra una atención integral en salud, con lo cual se responde adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Esto

permite armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de protección de los derechos de las mujeres y en especial el derecho fundamental a la salud teniendo en cuenta, como lo demandan dichos estándares, su condición específica.

Ley 1761 del 6 de julio de 2015

Conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, esta ley que establece el feminicidio como un delito autónomo en el país, responde a varios de los postulados en materia de protección de derechos de las mujeres a nivel internacional. Uno de ellos, el estipulado en el artículo 2 de la CEDAW, en el sentido de adoptar legislación que permita superar las brechas de discriminación ejercida contra las mujeres de manera sistemática.

En concreto, esta ley integra el feminicidio como delito independiente, así como todas las condiciones de agravación que puedan presentarse en casos como estos. Constituye un aporte fundamental en cuanto al deber de observancia del Estado y a su obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, contemplada en el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará.

Esta ley reconoce que el feminicidio responde a un patrón cultural patriarcal que hace de los cuerpos de las mujeres objetos y es por ello que contempla un aumento de la pena en doble proporción cuando las conductas allí descritas se hayan ejercido en una mujer por el hecho de ser mujer. Reconoce igualmente que el feminicidio es un acto de discriminación, lo que responde de manera particular a lo establecido en la CEDAW y la Convención Belem do Pará al buscar garantizar con ello el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. En materia penal constituye un avance en tanto no contempla ninguna posibilidad de llevar a cabo preacuerdos en casos como estos que permitan favorecer la situación penal del agresor. Lo anterior también responde a los postulados establecidos en el Estatuto de Roma, más precisamente en lo concerniente a las Reglas de Procedimiento y Prueba que en la regla 70 establece los principios de prueba en casos de violencia sexual, los cuales claramente deben ser tenidos en cuenta en casos como el feminicidio durante el proceso penal.

Sin embargo, en la implementación de la ley se ha identificado la presencia de argumentos prejuiciosos por parte de los jueces y funcionarios que intervienen en este tipo de casos, argumentos que obstruyen el acceso a la justicia de las mujeres víctima de feminicidio y sus familiares, en tanto consideran, en su mayoría, que quienes han sido víctima de estos actos han propiciado los hechos de alguna forma. Un argumento como el anterior, desestima en principio las obligaciones del Estado colombiano en materia de persecución penal y no observa de ninguna manera los presupuestos de las reglas ligadas al Estatuto de Roma que exigen de los estados la aplicación de una perspectiva de género en situaciones que configuren una clara discriminación

en contra de las mujeres y exime a la víctima de aportar toda prueba relacionada con su comportamiento sexual previo a la agresión según la Regla 71 de dicho instrumento.

Decreto 1227 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015

Manteniendo los argumentos de la Corte Constitucional establecidos en la Sentencia T 063 de 2015 así como el espíritu de la norma, se entiende que el contenido de este decreto se encuentra armonizado con los estándares internacionales en materia de protección de los derechos humanos, en particular con la Declaración de los Derechos Humanos que propende por el respeto de los derechos de todo individuo sin discriminación alguna.

Este decreto responde a los estándares internacionales relacionados con el respeto de los derechos fundamentales, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad sexual y de género y a la dignidad humana, al facilitar a la población transgenerista el cambio del componente de sexo en su registro civil de nacimiento y así responder a la realidad de dicha población estableciendo mecanismos para permitirles ejercer su derecho a la autonomía y autodeterminación.

La norma en mención se ajusta a estándares internacionales al reconocer el derecho de cada persona a definir su identidad sexual y de género, derecho que está reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos –Pacto de San José-. Al ser el nombre un atributo de la personalidad, se entiende que su definición está plenamente relacionada con el libre ejercicio de la personalidad y por lo tanto debe ser garantizado adoptando medidas como las establecidas en el decreto en mención.

2.2 Medidas para garantizar la igualdad de las mujeres en el matrimonio y sus derechos de sucesión

Aunque no se emitió durante 2015 ninguna ley particular en relación a los derechos de las mujeres en el marco del matrimonio, se toma en consideración aquí la jurisprudencia emitida durante ese año que proporciona herramientas a las mujeres para hacer exigibles sus derechos en contextos como estos. Es el caso del pronunciamiento hecho por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia N° Rad 7300131100042008-00084-02, cuyo Magistrado Ponente fue Fernando Giraldo Gutiérrez.

Esta sentencia se encuentra en consonancia con los postulados o estándares internacionales en materia de protección de los derechos de las mujeres, en específico da cumplimiento a los artículos 15 y 16 de la CEDAW que establecen, entre otras cosas, que no debe haber discriminación en las relaciones familiares. Lo anterior permite, tal como lo menciona dicho instrumento, el reconocimiento de la capacidad jurídica de la mujer en las mismas condiciones

que se reconoce al hombre, indicando igualmente que todo acto jurídico que esta ejerza tendrá la misma validez que aquellos ejercidos por los hombres.

Por su parte el artículo 16, exige a los Estados Partes de la CEDAW, adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres reconociéndoles el mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento.

Así mismo, en este instrumento internacional, se solicita a los Estados tomar las medidas para garantizar a las mujeres los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación; los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

Lo dicho anteriormente es desarrollado por la Corte Suprema de Justicia en sus argumentos y permite en esta medida el ejercicio y el reconocimiento de los derechos patrimoniales de las mujeres y su exigibilidad, no solo acudiendo al marco normativo nacional sino internacional.

3. Participación de las mujeres en los sectores de justicia, seguridad y relaciones internacionales

En esta sección se presenta la información correspondiente al *indicador 16 “nivel de participación de las mujeres en los sectores de la justicia y la seguridad y relaciones exteriores”*. Este indicador comparte con el 17, el objetivo de determinar si “existen mecanismos y estructuras operacionales para reforzar la integridad física y la seguridad de las mujeres y las niñas” (Consejo de Seguridad, 2010, p. 47).

3.1 Mujeres en sectores de justicia, seguridad y relaciones exteriores

Para determinar la participación de mujeres en los sectores de justicia, seguridad y relaciones exteriores así como los cargos que ocupan, se tienen en cuenta las siguientes instituciones: a. Rama Judicial (Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura); b. Fuerza Pública (Armada Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional); c. Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Justicia; d. Unidad Nacional de Protección (UNP) del Ministerio del Interior.

Esta rama del poder público está compuesta por la Fiscalía General de la Nación y las cuatro altas cortes: la Corte Suprema de Justicia, encargada de la jurisdicción ordinaria; el Consejo de Estado, encargado de la jurisdicción contencioso administrativa; la Corte Constitucional, encargada de la jurisdicción constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura, a cargo del gobierno y la administración de la rama judicial.

Aunque la “Ley de Cuotas” excluye a los cargos de carrera judicial en su cumplimiento, aplicando sólo para la Fiscalía General de la Nación, los datos identificados evidencian que al interior de esta rama la participación de las mujeres es en general baja, alcanzando en conjunto tan sólo un 28% en 2016, dos puntos porcentuales por encima de 2015. La Fiscalía reporta un porcentaje de participación de mujeres en altos cargos directivos del 33% con lo que a la fecha da cumplimiento a la “Ley de Cuotas”, aunque el mismo es del margen mínimo. Para el caso de las altas cortes, se reporta la información relacionada con magistrados y magistradas.

Tabla 4. Altos cargos Rama Judicial según sexo 2016

Dependencia	Hombre	Mujer	Total	%Mujeres
Corte Suprema de Justicia	20	3	23	13%
Consejo Superior de la Judicatura	8	5	13	38%
Consejo de Estado	21	10	31	32%
Corte Constitucional	7	2	9	22%
Fiscalía General de la Nación	18	9	27	33%
Total cargos	74	29	103	28%

Fuente: elaboración propia a partir de: a. Página web oficial de la Rama Judicial (2016); b. Página web oficial de la Fiscalía General de la Nación (2016a).

En relación a 2015 se presentó una disminución en el número de magistradas de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, y un aumento de ellas en el Consejo de Estado, y en el Consejo Superior de la Judicatura.

Fuerza Pública

Policía Nacional: En relación al nivel decisorio la información reportada a junio de 2016 por la página oficial de la Policía Nacional se indica que la línea de mando está integrada por cuatro personas, todos hombres: Presidente de la República, Ministro de Defensa, Director General y Subdirector General (Policía Nacional, 2016a).

Según información del Ministerio de Defensa (2016), el personal de la Policía Nacional está compuesto por 161.413 personas, de las cuales 16.744 son mujeres, es decir el 10,4% y 144.669

son hombres, correspondiente al 89,6%. Estos datos indican que la Policía Nacional continúa siendo una institución predominantemente masculina.

Del grupo de oficiales¹³, 7.157 en total, el 18,5% son mujeres y el 81,5% son hombres. En el grupo de suboficiales¹⁴, compuesto por 281 personas, el 20,6% son mujeres y el 79,4% hombres. El nivel ejecutivo¹⁵ está integrado por 142.773 personas, de las cuales el 8% son mujeres y el 92% hombres. Del grupo de oficiales, 1502 en total, el 3% son mujeres y el 97% hombres (Ministerio de Defensa, 2016).

Ahora bien, pese a la baja participación de las mujeres en esta institución en la actualidad, en los últimos años se han reportado aumentos. Por ejemplo, entre el año 2012 y el 2014 se presentó un aumento del 32%. (Coalición 1325 Colombia, 2015).

Ejército Nacional: No fue posible acceder a la información sobre el total de personas vinculadas a la institución. Sin embargo, en relación al nivel decisorio, la información reportada a junio de 2016 por la página oficial del Ejército Nacional indica que son cuatro las personas que integran la línea de mando, siendo hombres en su totalidad (Ejército Nacional de Colombia, 2016).

Fuerza Aérea: No fue posible acceder a la información sobre el total de personas vinculadas a la institución. No obstante, en relación a la línea de mando de la Fuerza Aérea en la página oficial de esta institución se reporta que el cuerpo de generales de la FAC está compuesto por siete Brigadieres Generales, ocho Mayores Generales y un Teniente General, todos son hombres (FAC 2016) .

Armada Nacional: No fue posible acceder a la información sobre el total de personas vinculadas a la institución. Sin embargo, la información registrada en la página oficial de esta institución permite conocer que el grupo de principales funcionarios está compuesto por 27 cargos. En la actualidad todos estos cargos son ejercidos por hombres (Armada Nacional, 2016).

Ministerios

Se registra en este sub-apartado la información concerniente a los ministerios que hacen parte de los sectores de seguridad, relaciones exteriores y justicia: Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y del Derecho y la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior.

¹³ Categorías: General; Mayor General; Brigadier General; Coronel; Teniente Coronel; Mayor; Capitán; Teniente y Subteniente.

¹⁴ Categorías: Sargento Mayor; Sargento Primero; Sargento Viceprimero; Sargento Segundo; Cabo Primero y Cabo segundo.

¹⁵ Categorías: Comisario; Subcomisario; Intendente Jefe; Intendente; Subintendente; Patrullero.

Ministerio de Defensa: el cargo principal de este ministerio lo ocupa un hombre, de los tres viceministerios, solo uno es ocupado por una mujer: Viceministra para la Estrategia y la Planeación. De las dieciocho direcciones con las que cuenta el Sector Defensa, diez están a cargo de mujeres (Ministerio de Defensa, 2016).

Ministerio de Relaciones Exteriores: el número de mujeres y hombres que hacen parte de este ministerio está en el nivel directivo integrado por 63 mujeres y 95 hombres; en el nivel asesor por 111 mujeres y 113 hombres; en el nivel profesional por 185 mujeres y 154 hombres; en el nivel técnico por 26 mujeres y 23 hombres; en el nivel asistencial por 290 mujeres y 228 hombres, para un total de 675 mujeres y 613 hombres. Se hace evidente en este caso que en la mayoría de los niveles se encuentra un número superior de mujeres a excepción del nivel directivo y asesor (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016).

Este ministerio es liderado por una mujer en calidad de ministra desde el año 2011, igualmente el cargo de viceministra de relaciones exteriores es ejercido por una mujer desde el año 2013.

Ministerio de Justicia y del Derecho: este ministerio es liderado por un hombre, de sus dos viceministerios, uno de ellos está liderado por una mujer: Viceministra de Promoción de la Justicia. De las seis direcciones que hacen parte del ministerio, tres son dirigidas por mujeres y tres por hombres (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2016).

Unidad Nacional de Protección -UNP (Adscrita al Ministerio del Interior): La dirección general está a cargo de un hombre. Las tres subdirecciones que componen la Unidad, se encuentran en cabeza de hombres y las tres oficinas asesoras están a cargo de mujeres (UNP, 2016).

4. Mecanismos nacionales de control de armas ligeras y pequeñas

En esta sección se presenta la información correspondiente al *indicador 17 “existencia de mecanismos nacionales de control de armas pequeñas y armas ligeras”*. Este indicador, junto con el 16, tiene el objetivo de determinar si los Estados Miembros han implementado “mecanismos y estructuras operacionales para reforzar la integridad física y la seguridad de las mujeres y las niñas” (Consejo de Seguridad, 2010, p. 47).

4.1 Mecanismos del Estado Colombiano para el control de armas pequeñas y ligeras

En relación al marco normativo establecido en el país sobre el control de armas pequeñas y ligeras, se encuentra, en primer lugar, el Decreto 2535 de 1993 relativo al control sobre el porte

de este tipo de armas. En segundo lugar están el Decreto 4508 de 2006 y la Ley 737 de 2002, relativas al control sobre la fabricación y el tráfico¹⁶.

Durante el año 2015 se emitió un decreto que desarrollan algunos de los aspectos relacionados con este tema, el Decreto 1070 de mayo 26 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, se reglamenta el Decreto 2535 de 1993 que en su artículo 2.2.4.1.1 define el tipo de armas de uso privativo de la Fuerza Pública, es decir, las armas autorizadas para los agentes del Estado, dentro de las cuales se encuentran: a) Pistolas y revólveres de calibre superior a 9.652 mm. (38 pulgadas); b) Pistolas de funcionamiento semiautomático o automático y subametralladoras. Este decreto es además de suma importancia porque regula los requisitos y condiciones para acceder a un permiso de porte de armas así como el proceso de adquisición de las mismas.

4.2 Balance de las armas pequeñas y ligeras en el ámbito nacional

En Colombia la fabricación, circulación y control de armas está constitucionalmente a cargo exclusivo del Estado. La comercialización de armas se realiza a través de la Industria Militar de Colombia –INDUMIL y los respectivos permisos para particulares son expedidos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Para la elaboración de este informe no fue posible contar con registros sobre incautación de armas a nivel nacional y departamental en 2015. No obstante, para poder hacer un balance sobre el uso de armas en acciones violentas contra mujeres se presenta la información sobre armas de fuego y armas blancas involucradas en delitos violentos por departamento en 2015.

En el 2015 se registraron 1.032 homicidios a mujeres¹⁷, de los cuales 607 fueron llevados a cabo con armas de fuego y 283 casos restantes con arma blanca. Los lugares en donde se presentaron la mayor cantidad de homicidios de mujeres con armas de fuego son: Valle del Cauca (155), Cundinamarca (94), Antioquia (74), Cali (75), y Bogotá (69). Los lugares en donde se presentaron la mayor cantidad de homicidios de mujeres con arma blanca son: Antioquia (52), Cundinamarca (43) Valle del Cauca (32), Bogotá (33), Medellín (16), Cali (16), Barranquilla (15) (Policía Nacional, 2016b).

¹⁶ Para profundizar sobre este marco normativo ver: Corporación Humanas (2013). Cumplimiento del Estado Colombiano con la Resolución 1325. Bogotá.

¹⁷ Se denominara homicidio en mujeres a todos los casos, tal y como aparece la información reportada por la Policía Nacional, en tanto no hay información adicional que permita estimar cuándo puede tratarse de feminicidios.

Tabla 5. Homicidios de mujeres con arma de fuego y arma blanca por departamento - 2015

Departamento	N. de homicidios de mujeres con arma de fuego	N. de homicidios de mujeres con arma blanca
Antioquia	155	36
Atlántico	19	6
Amazonas	N/R	1
Arauca	11	3
Bolívar	15	9
Bogotá D.C	80	35
Boyacá	8	4
Caquetá	14	4
Casanare	7	2
Caldas	18	12
Cauca	25	14
Cesar	15	3
Chocó	5	N/R
Córdoba	51	2
Cundinamarca	104	44
Guainía	N/R	N/R
Guaviare	5	2
Huila	15	9
La Guajira	19	2
Magdalena	15	6
Meta	26	10
Nariño	31	19
Norte de Santander	21	4
Putumayo	10	2
Quindío	17	3
Risaralda	27	11
San Andrés y Providencia	N/R	1
Santander	17	14
Sucre	7	4
Tolima	12	3
Valle del Cauca	175	26
Vaupés	N/R	N/R
Vichada	2	1

N/R: no se registra información.

Fuente: Elaboración propia a partir de: Policía Nacional (2016b).

Los datos en relación a las lesiones registradas a mujeres en 2015 indican que fueron 35.859 en total, de las cuales 3.184 se realizaron con armas corto punzantes y 758 con armas de fuego. El mayor número de lesiones contra mujeres con arma de fuego se presentó en: Valle del Cauca (260), Antioquia (88), Cundinamarca (68), Santander (42), Cali (115) y Bogotá (69). En cuanto a las lesiones con armas corto punzantes, la mayoría se presentaron en: Valle del Cauca (493), Cundinamarca (390), Antioquia (384), Santander (243), Bogotá (371), Cali (266), Medellín (128) y Bucaramanga (97) (Policía Nacional, 2016c).

Tabla 6. Lesiones personales contra mujeres con arma de fuego y arma blanca por departamento 2015.

Departamento	N. de lesiones contra mujeres con arma de fuego	N. de lesiones contra mujeres con arma blanca
Antioquia	93	94
Atlántico	57	76
Amazonas	N/R	5
Arauca	9	10
Bolívar	17	48
Bogotá D.C	70	263
Boyacá	6	78
Caquetá	9	68
Casanare	4	13
Caldas	34	118
Cauca	14	33
Cesar	6	20
Chocó	1	10
Córdoba	8	32
Cundinamarca	82	297
Guainía	N/R	1
Guaviare	N/R	1
Huila	32	111
La Guajira	19	19
Magdalena	19	24
Meta	30	60
Nariño	12	35
Norte de Santander	4	15
Putumayo	5	12
Quindío	12	22
Risaralda	22	62

San Andrés y Providencia	1	5
Santander	30	231
Sucre	15	61
Tolima	18	41
Valle del Cauca	206	324
Vaupés	N/R	N/R
Vichada	N/R	3

N/R: no se registra información.

Fuente: Elaboración propia a partir de: Policía Nacional (2016c).

5. Respuesta judicial en casos de violencia sexual y violencia basada en género contra mujeres y niñas

En este apartado se actualiza la información correspondiente al *indicador 19 del Sistema de Indicador de la Resolución 1325 “Porcentaje de casos denunciados de violencia sexual y basada en género contra las mujeres y las niñas que son remitidos a la justicia e investigados y sobre los que se pronuncia sentencia”*. Para ello se presenta la información disponible relacionada con exámenes médico-legales por presunto delito sexual realizados en clínicas forenses reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal - INML; cifras de casos de violencia intrafamiliar; datos proporcionados por el Consejo Superior de la Judicatura sobre las demandas que ingresan al sistema judicial y de la Fiscalía General sobre los procesos por violencia sexual.

5.1 Exámenes médico legales por presunto delito sexual

En el año 2014 se realizaron 21.115 exámenes médico-legales por presunto delito sexual en Colombia. Del total, el 85,09% (17.966) fueron realizados a mujeres y el 85,08% de los exámenes fueron practicados a niños, niñas y adolescentes. Las niñas entre los 10 y 14 años fueron el grupo que reportó mayores registros para este año con un proporción de 41,34%. La vivienda es el lugar más frecuente en el que se presentan los hechos con un porcentaje de 76,01%. En el 40,50% de los casos el presunto agresor sigue siendo algún miembro de la familia (INML, 2015).

En el año 2015 se realizaron 20.839 exámenes médico-legales por presunto delito sexual en Colombia. Del total, el 85,04% (17.723) fueron realizados a mujeres. Las niñas entre los 10 y 14 años fue el grupo que reportó mayor registros para este año con un proporción de 34,3% (7.150). La vivienda es el lugar más frecuente en el que se presentan los hechos con un porcentaje de

62,9% (13.114). En el 33,38% (6.958) de los casos el presunto agresor sigue siendo algún miembro de la familia¹⁸.

La siguiente tabla presenta los datos de exámenes médico-legales realizados a mujeres en los años 2014 y 2015 en los departamentos del país.

Tabla 7. Exámenes médico-legales a mujeres por presunto delito sexual por departamento. 2014-2015. Número de casos y tasas¹⁹

Año	2014		2015	
	Número de casos	Tasa	Número de casos	Tasa
Antioquia	2.412	73,95	1.760	53,31
Atlántico	839	68,17	803	64,49
Amazonas	44	117,78	64	169,30
Arauca	114	88,44	130	99,67
Bolívar	740	71,41	786	74,97
Bogotá D.C	3.332	82,91	3.802	93,44
Boyacá	350	55,01	441	69,25
Caquetá	105	44,73	130	54,61
Casanare	265	153,67	193	109,88
Caldas	432	85,79	411	81,44
Cauca	320	47,44	312	45,84
Cesar	483	94,91	490	95,12
Chocó	171	69,06	141	56,43
Córdoba	449	53,48	416	48,78
Cundinamarca	1.275	96,37	1.065	79,25
Guainía	N/R	N/R	29	144,21
Guaviare	35	67,01	39	73,47
Huila	460	80,97	402	69,87
La Guajira	231	49,18	267	55,21
Magdalena	438	70,97	453	72,69
Meta	661	140,3	589	122,53
Nariño	301	35,07	258	29,69
Norte de Santander	290	42,79	337	49,28
Putumayo	156	92,70	144	84,45
Quindío	343	119,85	333	115,71

¹⁸ Cálculos propios a partir de la información suministrada por el INML en respuesta a derecho de petición.

¹⁹ Tasa por cien mil habitantes. La tasa corresponde a un calculo propio en tanto aún este dato no se encuentra disponible en el INML, según respuesta a derecho de petición.

San Andrés y Providencia	15	39,39	22	57,29
Risaralda	442	91	413	84,54
Santander	950	91,57	977	93,73
Sucre	367	88,25	395	94,05
Tolima	404	57,66	513	72,94
Valle del Cauca	1.533	65,13	1.585	66,64
Vaupés	N/R	N/R	1	4,62
Vichada	9	26,02	22	62,02
Total	17.966	74,45	17.723	72,62

N/R: la fuente no registra información.

Fuente: elaboración propia a partir de: INML (2015) (2016).

5.2 Exámenes médico legales por violencia intrafamiliar

En relación a la violencia intrafamiliar, en el año 2014 se reporta por el INML, que el 64,33% de los casos corresponden a violencia de pareja; el 13,7% a violencia contra niños, niñas y adolescentes; el 20,11% a violencia entre otros familiares y el 1,86% a violencia contra el adulto mayor. En el 70,64% del total de los casos las víctimas fueron mujeres. Las armas y/o mecanismos contundentes y los corto contundentes, entre los que se incluyen las manos, pies y otras partes del cuerpo, fueron los usados con mayor frecuencia para agredir a las mujeres (INML, 2015).

Tabla 8. Exámenes médico-legales a mujeres por violencia intrafamiliar por tipo y departamento 2014. Número de casos y tasas²⁰

Departamento	Violencia a niñas y adolescentes	Violencia a adultas mayores	Violencia de pareja	Violencia otros familiares	Total casos	Tasa
Amazonas	6	-	63	17	86	230,21
Antioquia	707	177	5.100	1510	7.494	229,76
Arauca	44	-	378	64	486	377,02
Atlántico	180	50	2.138	448	2.816	228,80
Bolívar	75	19	1.164	286	1.544	148,99
Bogotá D.C	1.423	120	8.402	1.766	11.711	291,42
Boyacá	167	23	1.280	328	1.798	282,61
Caldas	94	13	665	177	949	188,45
Caquetá	19	1	191	39	250	106,49
Casanare	144	2	821	123	1.090	632,07

²⁰ Tasa por cien mil habitantes. La tasa corresponde a un calculo propio en tanto este dato aún no se encuentra disponible en el INML, según respuesta a derecho de petición.

Cauca	66	36	834	189	1.125	166,79
Cesar	78	14	1.012	188	1.292	253,87
Chocó	13	-	284	30	327	132,07
Córdoba	27	7	519	124	677	80,64
Cundinamarca	622	42	3.858	631	5.153	389,50
Guainía	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Guaviare	8	-	58	7	73	139,76
Huila	147	15	1.378	303	1.843	324,40
La Guajira	52	5	486	77	620	132,01
Magdalena	109	8	967	269	1.353	219,22
Meta	144	6	1.060	184	1.394	295,88
Nariño	73	19	935	207	1.234	143,79
Norte de Santander	147	16	1.318	343	1.824	269,12
Putumayo	26	-	208	35	269	159,84
Quindío	72	12	538	107	729	254,73
Risaralda	107	21	883	231	1.242	255,71
San Andrés y Providencia	9	1	156	38	204	535,73
Santander	248	53	2.279	596	3.176	306,14
Sucre	77	18	553	166	814	195,74
Tolima	114	25	923	220	1.282	182,96
Valle del Cauca	351	48	3.332	763	4.494	190,94
Vaupés	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Vichada	2	-	19	2	23	66,50
Total	5.351	751	41.802	9.468	57.372	237,76

Fuente: elaboración propia a partir de: INML (2015)

En relación a la violencia intrafamiliar en el año 2015 se reporta por el INML, que el 64,84% (47.370) de los casos corresponden a violencia de pareja; el 13,26% (9.693) a violencia contra niños, niñas y adolescentes; el 19,70% (14.392) a violencia entre otros familiares y el 2,18% (1.595) a violencia contra el adulto mayor. En el 77,52% (56.634) del total (73.050) de los casos las víctimas fueron mujeres. Las armas y/o mecanismos contundentes y los corto contundentes, entre los que se incluyen las manos, pies y otras partes del cuerpo, fueron los usados con mayor frecuencia para agredir a las mujeres²¹.

²¹ Cálculos propios a partir de la información suministrada por el INML en respuesta a derecho de petición.

Tabla 9. Exámenes médico-legales a mujeres por violencia intrafamiliar por tipo y departamento 2015. Número de casos y tasas²²

Departamento	Violencia a niñas y adolescentes	Violencia a adultas mayores	Violencia de pareja	Violencia otros familiares	Total casos	Tasa
Amazonas	15	3	114	54	186	492,05
Antioquia	452	147	4.072	1.275	5.946	180,10
Arauca	75	8	337	59	489	374,92
Atlántico	164	33	2.146	430	2.773	222,72
Bolívar	91	20	1.599	264	1.974	188,29
Bogotá D.C	1.692	164	9.315	1.993	13.164	323,53
Boyacá	190	30	1.373	335	1.928	302,76
Caquetá	11	1	216	22	250	105,02
Caldas	82	13	648	152	895	177,35
Casanare	111	6	617	121	855	486,78
Cauca	90	32	887	271	1.280	188,07
Cesar	47	5	795	173	1.020	198,01
Chocó	20	1	257	26	284	113,66
Córdoba	26	8	385	107	526	61,68
Cundinamarca	491	63	3.145	576	4.275	318,12
Guainía	6	-	40	9	55	273,50
Guaviare	16	-	48	3	67	126,22
Huila	156	20	1.367	342	1.885	327,63
La Guajira	55	8	505	91	659	136,26
Magdalena	94	18	1.090	236	1.438	230,75
Meta	205	23	1.263	223	1.714	356,58
Nariño	69	26	1.066	232	1.393	160,33
Norte de Santander	140	29	1.293	400	1.862	272,29
Putumayo	25	-	253	33	311	182,39
Quindío	79	18	603	141	841	292,23
Risaralda	98	20	806	190	1.114	228,03
San Andrés y Providencia	18	1	143	40	202	526,02
Santander	211	47	2.010	547	2.815	270,06
Sucre	103	10	573	145	831	197,86
Tolima	104	20	929	254	1.307	185,85
Valle del Cauca	293	83	3.113	741	4.230	177,85
Vaupés	-	-	1	-	1	4,61

²² Tasa por cien mil habitantes. La tasa corresponde a un cálculo propio en tanto este dato no se encuentra aún disponible en el INML, según respuesta a derecho de petición.

Vichada	4	-	46	4	54	152,23
Total	5.233	857	41.055	9.489	56.320	230,78

Fuente: elaborado a partir de: INML (2016).

Luego de analizar las cifras antes expuestas se evidencia la disminución en las cifras por presunto delito sexual con 17.966 y 17.723 casos respectivamente, lo mismo ocurre con los casos de violencia intrafamiliar de 2014 a 2015 con 57.376 y 56.320 casos respectivamente.

5.3 Denuncias que ingresaron y salieron en el sistema judicial

De acuerdo con la información proporcionada por la Fiscalía General de la Nación se registraron un total de 222.023 delitos de violencia intrafamiliar y 74.631 delitos sexuales en los casos que ingresaron a la Fiscalía durante los años 2014 y 2015²³. Se reporta que según el sexo de las víctimas, los delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales pueden caracterizarse como se presenta a continuación²⁴:

Tabla 10. Caracterización de delitos ingresados en el sistema penal según sexo de las víctimas 2014 y 2015

Delito	Victimizaciones sobre personas de sexo femenino	Victimizaciones sobre personas de sexo masculino	Victimizaciones sobre personas sin registro de sexo	Total
Violencia Intrafamiliar	170.603	53.374	7.329	231.306
Delitos Sexuales	75.055	12.382	4.450	91.887

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2016b).

El número de casos por violencia intrafamiliar y violencia sexual que salieron del sistema penal por preclusión, extinción de la acción penal, archivo o sentencia, entre 2014 y 2015, se presenta en la siguiente tabla²⁵:

Tabla 11. Actuaciones de salida en casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual 2014 y 2015.

Actuación de salida	Delitos Sexuales	Violencia Intrafamiliar
Sentencias condenatorias	4.064	4.102
Sentencias absolutorias	1.297	1.479

²³Dado que un caso puede tener uno o más delitos, el conteo de delitos corresponde al número de casos que contenían el delito de referencia. Esto hace que el número de delitos sea mayor o igual al número de casos en un periodo de referencia. Adicionalmente, este conteo contempla los diferentes tipos de entradas de casos al sistema, entre ellas, denuncias, compulsas de copias, actos urgentes, querellas, de oficio, asistencia judicial, petición especial y rupturas procesales.

²⁴ La información se presenta discriminada por el sexo de las víctimas, pero se usa el termino victimizaciones, para diferenciar la cifra del número de víctimas, ya que una víctima puede sufrir varios delitos. Con esta diferenciación, debe entenderse que el conteo no refleja el dato de victimas únicas, sino del número de veces que una persona puede haber sido víctima del mismo o de varios delitos.

²⁵Este conteo de actuaciones por delitos se hace de manera indirecta, a través de un conteo de actuaciones de los casos en los que se registran estos delitos.

Archivos por atipicidad o inexistencia del hecho	15.782	59.255
Archivo por querellante ilegítimo	0	37
Otro tipo de archivo	12.948	44.516
Casos en los que se registra conciliación	60	12.971
Casos con extinción de la acción penal	279	12.369
Casos con preclusión	1.204	5.257

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2016b)

De la información proporcionada por la Fiscalía se desprende que del total de casos de violencia sexual para 2014 y 2015, el 1,6% corresponde a casos con preclusión y el 5,4% a casos que como resultado han tenido sentencia condenatoria. El 21,1% de los casos corresponde a archivos por atipicidad o inexistencia del hecho y el 17,3% a otro tipo de archivo. Lo anterior permite concluir que es mínimo el porcentaje de casos que son efectivamente judicializados.

En lo referente a las actuaciones respecto a los casos de violencia intrafamiliar para 2014 y 2015, el 2,3% corresponde a casos con preclusión y el 1,8% a casos que como resultado han tenido sentencia condenatoria. El 26,6% de los casos corresponde a archivos por atipicidad o inexistencia del hecho y el 20% a otro tipo de archivo. Lo anterior permite concluir que es mínimo el porcentaje de casos que son efectivamente judicializados.

De acuerdo con la respuesta proporciona por la Fiscalía, debido a que las víctimas están directamente ligadas a los casos (y no a las actuaciones), la relación de estas a las actuaciones se hace de forma indirecta, haciendo el cálculo del número de víctimas registradas en los casos en los cuales se ha dado cierto tipo de actuaciones. Los resultados de este tipo de conteo para los delitos sexuales y violencia intrafamiliar se presentan en las tablas siguientes²⁶.

Tabla 12. Víctimas en delitos sexuales relacionadas con casos que tuvieron salida en los años 2014 - 2015

Actuaciones de salida	Víctimas de sexo femenino	Víctimas de sexo masculino	Víctimas sin registro de sexo	Total
Sentencias condenatorias	3.369	854	798	5.021
Sentencias absolutorias	1.094	63	265	1.522
Archivados por atipicidad o inexistencia del hecho	11.657	1.830	2.507	15.993
Otro tipo de archivo	9.087	1.161	2.392	12.640
Casos en los que se registra	69	6	13	88

²⁶ No se incluyeron datos sobre la aplicación del principio de oportunidad, en tanto esta actuación en sí misma no se considera una salida.

conciliación				
Casos con extinción de la acción penal	213	37	49	299
Casos con preclusión	965	171	217	1.351

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2016b).

De la información proporcionada por la Fiscalía se desprende que del total de casos de violencia sexual con salida del sistema penal en 2014 y 2015, el 1,2% corresponde a casos con preclusión y solo el 4,5% de los casos en los que las víctimas han sido mujeres han tenido como resultado sentencia condenatoria. El 15,6% de los casos corresponde a archivos por atipicidad o inexistencia del hecho y el 12,1% a otro tipo de archivo. Lo anterior permite concluir que es mínimo el porcentaje de casos que son efectivamente judicializados.

Tabla 13. Víctimas de violencia intrafamiliar relacionadas con casos que tuvieron salidas en los años 2014 – 2015.

Actuaciones de salida	Víctimas de sexo femenino	Víctimas de sexo masculino	Víctimas sin registro de sexo	Total
Sentencias condenatorias	3.373	591	306	4.270
Sentencias absolutorias	765	156	320	1.241
Archivados por atipicidad o inexistencia del hecho	33.940	11.314	3.253	48.507
Archivo por querellante ilegítimo	17	5	1	23
Otro tipo de archivo	22.748	5.429	3.397	31.574
Casos en los que se registra conciliación	9.493	2.010	661	12.164
Casos con extinción de la acción penal	8.310	1.774	835	10.919
Casos con preclusión	3.949	766	406	5.121

Fuente: Fiscalía General de la Nación (2016b).

En lo referente a las actuaciones respecto a los casos de violencia intrafamiliar para 2014 y 2015, el 1,7% corresponde a casos con preclusión y solo en el 1,5% de los casos en los que la víctima es una mujer han tenido como resultado sentencia condenatoria. El 15,2% de los casos corresponde a archivos por atipicidad o inexistencia del hecho y el 10,2% a otro tipo de archivo. Lo anterior permite concluir que es mínimo el porcentaje de casos que son efectivamente judicializados.

6. Capacitación para la atención de mujeres víctimas

Esta sección corresponde a la información del *indicador 20 “Horas de capacitación per cápita del personal encargado de adoptar decisiones en instituciones del sector de la justicia y la*

seguridad para que pueda atender casos de violencia sexual y violencia basada en el género”. Su objetivo se centra en determinar si existe un mayor acceso a la justicia por parte de las mujeres cuyos derechos han sido vulnerados (Consejo de Seguridad, 2010, p. 48).

6.1 Capacitación a funcionarios/as de la Rama Judicial

En primer lugar, de acuerdo con información obtenida de la página web de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, en el año 2015 se llevaron a cabo 13 conversatorios regionales, implementados por el Comité Seccional de Género de cada departamento, que de acuerdo con la Comisión, contribuyen a fortalecer la política de equidad de género en la Rama Judicial y en la introducción de la perspectiva de género en las decisiones de la administración de justicia. Estos conversatorios se constituyen como un espacio de sensibilización, capacitación y discusión en los cuales se invita a participar a un sinnúmero de entidades, representantes de etnias, funcionarias y funcionarios (Comisión Nacional de Género, 2015). En estas capacitaciones y formaciones se hace entrega de material pedagógico y jurídico, que incluyen sentencias paradigmáticas con enfoque de género, instrumentos normativos nacionales e internacionales, y el Libro de Criterios de Equidad para una administración de justicia con perspectiva de género, entre otros.

No fue posible determinar el número de personas desagregadas por género que asistieron a dichos talleres y si se trataba o no de funcionarios de la Rama Judicial o de distintas entidades. Fue posible identificar que dentro de los funcionarios presentes se encontraban magistrados, jueces y en solo uno de ellos la presencia de una organización de mujeres. También se llevaron a cabo 2 talleres de formadores en género y derecho a los que asistieron 20 funcionarios judiciales del orden nacional respectivamente y cuyos temas centrales fueron un módulo de género preparado por la Escuela Rodrigo Lara Bonilla así como una formación en lineamientos para la atención y protección de víctimas de violencia sexual en la Rama Judicial.

Es segundo lugar, fue posible establecer que la Fiscalía General de la Nación diseñó para el año 2015, el Plan Institucional de Formación y Capacitación –PIFC- en el que se proyectaron actividades de formación y capacitación para los funcionarios y funcionarias de esta entidad, sobre diversos temas relacionados con las demandas sociales en materia del ejercicio de la acción penal del Estado, entre ellos temas relacionados con violencia basada en género (Fiscalía General de la Nación, 2015).

Aunque en el PIFC no se establece el número de horas planeado de formación para cada tema priorizado en 2015, fue posible identificar el número de personas se proyectó serían beneficiadas con las capacitaciones que, a través de convenios con universidades a nivel nacional, se llevarían a cabo. No obstante, no ha sido posible conocer si estas capacitaciones fueron realizadas.

En tercer lugar, en relación a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el Consejo Superior de la Judicatura informó que en sus jornadas de formación sobre género y derecho durante el 2015, 801 personas fueron capacitadas, siendo 463 mujeres y 338 hombres, lo que equivale a un 57,8% y un 42.1% respectivamente. En relación al año 2014, a las jornadas de capacitación en género y derecho asistieron 45 mujeres, lo que equivale al 61,6% del total, y 28 hombres (Consejo superior de la Judicatura, 2016). Es de aclarar que en la información proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura no se establecen de manera precisa cuales fueron las formaciones llevadas a cabo ni la dinámica de las mismas durante el año 2014 y 2015, como tampoco la intensidad horaria de cada una.

6.2. Capacitación a funcionarios/as de la Policía Nacional

Según información reportada por el Ministerio de Defensa (2016) para el periodo 2014-2015 fueron capacitadas para la atención de mujeres víctimas 5.090 personas de la institución, de las cuales el 5% corresponde a mujeres y el 95% a hombres. Específicamente, en el año 2014 se capacitaron 735 hombres y 38 mujeres, y en el año 2015 fueron 4.102 hombres y 2015 mujeres.

Referencias

- Armada Nacional de Colombia. Línea de mando naval. En: <https://www.armada.mil.co/es/content/linea-de-mando-naval> (consultado el 23 de mayo de 2016).
- Caicedo, L. & Cortés, E. (2013). *Cumplimiento del Estado Colombiano con la Resolución 1325*. Bogotá, Colombia: Corporación Humanas. En: <http://www.humanas.org.co/archivos/1325cumplimiento.pdf>
- Cali Cómo Vamos. (2014). *Encuesta de percepción ciudadana 2014*. Cali, Colombia: Red de colombiana de ciudades cómo vamos.
- Cali Cómo Vamos. (2015). *Encuesta de percepción ciudadana 2015*. Cali, Colombia: Red de colombiana de ciudades cómo vamos.
- Coalición 1325 Colombia. (2015). *V Informe sobre mujeres, paz y seguridad en Colombia – Año 2015. ¿Cómo estamos después de 15 años de emitida la Resolución 1325?*. Bogotá, Colombia: Coalición 1325 Colombia.
- Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. (2015). *Conversatorios Regionales 2015*. En: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero/conversatorios-regionales-2015> (consultado el 23 de mayo de 2016).

Congreso de la República de Colombia. Ley 1761 del 6 de julio de 2015. Por medio del cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. Ley Estatutaria de 1751 del 16 de febrero de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Observatorio Asuntos de Género. (2015). *Avances de la tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres en Colombia*: Presidencia de la República de Colombia.

Consejo de Seguridad. (2010, Septiembre). *La mujer y la paz y la seguridad*. Informe del Secretario General. S/2010/498. Naciones Unidas.

Consejo Superior de la Judicatura. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. 20 de abril de 2015. M.P Fernando Giraldo Gutiérrez N° Rad 7300131100042008-00084-02.

DANE. (2013). *Boletín técnico. Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 2013*. Bogotá, Colombia: DANE.

DANE. (2014). *Boletín técnico. Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2013-2014*. Bogotá, Colombia: DANE.

DANE. (2015a). *Boletín técnico. Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2015*. Bogotá, Colombia: DANE.

DANE. (2015b). *Boletín técnico. Mercado laboral por sexo. Trimestre abril-junio de 2015*. Bogotá, Colombia: DANE.

DANE. (2015c). *Boletín técnico. Mercado laboral por sexo. Trimestre julio-septiembre de 2015*. Bogotá, Colombia: DANE.

Ejército Nacional de Colombia. Línea de mando. En: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=26> (consultado el 23 de mayo de 2016).

Fajardo, J. (2015). *Cumplimiento del Estado Colombiano con la Resolución 1325. Informe periodo 2013-2014*. Bogotá, Colombia: Corporación Humanas. En:

http://www.humanas.org.co/archivos/CumplimientodelEstadoColombianoResolucion1325_Marzo_2015.pdf

Fiscalía General de la Nación. (2015). Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC. Para el desarrollo de competencias 2015. Disponible en: http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/plan_de_formacion_y_capacitacion1.pdf (Consultada el 23 de mayo de 2016).

Fiscalía General de la Nación. Equipo de trabajo. En: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/equipo-de-trabajo/vicefiscal-general-de-la-nacion/> (consultado el 4 de junio de 2016a).

Fiscalía General de la Nación. (Mayo de 2016b). Respuesta a derecho de petición.

Fuerza Aérea Colombiana. Cuerpo de Generales Fuerza Aérea Colombiana. En: <https://www.fac.mil.co/cuerpo-de-generales-fuerza-aerea-colombiana> (consultado el 23 de mayo de 2016).

Ibagué Cómo Vamos. (2014). *Encuesta de percepción ciudadana 2014*. Ibagué, Colombia: Red de colombiana de ciudades cómo vamos.

Ibagué Cómo Vamos. (2015). *Encuesta de percepción ciudadana 2015*. Ibagué, Colombia: Red de colombiana de ciudades cómo vamos.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INML. (2015). *Forensis Datos para la Vida 2014*. Bogotá, Colombia: INML.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. – INML. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Ministerio de Defensa. (Junio de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Ministerio de Justicia y del Derecho. Ministerio. Estructura organizacional de la entidad. En: <http://www.minjusticia.gov.co> (consultado el 23 de mayo de 2016).

Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1227 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Naciones Unidas. (1979). *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, CEDAW.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, Convención Belem do Pará.

Policía Nacional. Línea de mando. En: http://oasportal.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/Mando_Institucional/Linea_mando (consultado el 23 de mayo de 2016a).

Policía Nacional. (2016b). Delitos año 2015. Homicidios. En: http://oasportal.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/observatorio/cicri/cifras5.html (consultado el 23 de mayo de 2016).

Policía Nacional (2016c). Delitos año 2015. Lesiones Personales. En: http://oasportal.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/observatorio/cicri/cifras5.html (consultado el 23 de mayo de 2016).

Rama Judicial. Magistrados de las altas cortes. En: <https://www.ramajudicial.gov.co> (consultado el 4 de junio de 2016).

Unidad Nacional de Protección - UNP. Funcionarios. En: <http://www.unp.gov.co/funcionarios> (consultado el 23 de mayo de 2016).

COMPONENTE DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN

Este es el último componente del sistema de monitoreo; son dos los indicadores propuestos por el Secretario General cuya obligación de informar es responsabilidad del Estado: *indicador 21a “Tasa de mortalidad materna”* e *indicador 21b “Tasa de matrícula primaria y secundaria, desglosada por sexo”*. El objetivo propuesto en el Sistema de Indicadores para estos dos indicadores consiste en tener en cuenta “las necesidades particulares de salud reproductiva de las mujeres y niñas en las situaciones de conflicto y después de los conflictos” (Consejo de Seguridad, 2010, septiembre: 49) como parte de los procesos necesarios para las acciones de socorro y los procesos de recuperación de las víctimas.

Tanto el 21a como el 21b son indicadores indirectos de “la medida en que se tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y niñas en la concepción, financiación y prestación de servicios básicos” (Consejo de Seguridad, 2010, p. 50).

1. Tasa de mortalidad materna

La información necesaria para dar cuenta de este indicador a nivel nacional y departamental se encuentra consolidada y actualizada solo hasta el año 2013. Acorde a información remitida por el Ministerio de Salud (2016) en el país se requiere de dieciocho meses para la emisión de las estadísticas de mortalidad.

Para el año 2013 la tasa nacional de mortalidad materna por cada cien mil nacimientos se ubicó en 55,2. Esta tasa indica que el país continúa su tendencia de disminución anual. En el periodo 2001 a 2013 el número de mujeres fallecidas por cada cien mil nacimientos ha pasado de 97,8 a 55,2, lo que significa que el país en 12 años ha disminuido casi a la mitad la mortalidad materna (PNUD, 2015, p. 33).

Ahora bien, al revisar las tasas por departamento, la situación es mucho menos alentadora. Persisten grandes brechas entre departamentos. Tal y como se observa en la tabla 1 sólo trece departamentos se encuentran por debajo de la tasa nacional de 55,2; por el contrario siete departamentos presentan tasas más altas que la registrada a nivel nacional en el año 2001, es decir, por encima 100. En los departamentos de La Guajira, Vichada, Vaupés y Guainía la situación es muy preocupante, allí se registran tasas entre tres y seis veces mayores que la tasa nacional, es decir, el número de mujeres fallecidas por cada cien mil nacimientos se ubica entre 165 y 366.

Tabla 1. Tasa de mortalidad materna por departamentos año 2013

Departamento	Tasa
Amazonas	141,8
Antioquia	42,8
Arauca	25,0
Atlántico	51,2
Bolívar	36,8
Boyacá	73,4
Caldas	19,6
Caquetá	116,1
Casanare	60,5
Cauca	56,4
Cesar	62,6
Choco	149,8
Córdoba	96,7
Cundinamarca	43,7
Guainía	165,0
Guaviare	93,4
Huila	33,7
La Guajira	235,4
Magdalena	82,6
Meta	39,0
Nariño	90,2
Norte de Santander	54,7
Putumayo	69,4
Quindío	67,8
Risaralda	44,2
San Andrés y Providencia	0,00
Santander	52,2
Sucre	87,4
Tolima	21,2
Valle del Cauca	45,7
Vaupés	175,1
Vichada	366,6

Fuente: Ministerio de Salud (2016).

2. Tasa de matrícula primaria y secundaria

Para dar cuenta de este indicador se presenta la información relacionada con tasas nacionales de cobertura neta y bruta en educación preescolar, secundaria, básica y media de los años 2013, 2014 y 2015. Se presentan datos de años anteriores a 2015, en tanto para el informe de seguimiento realizado por la Corporación Humanas para el año 2014 esta información no se encontraba disponible.

Tabla 2. Tasa de cobertura bruta según ciclo educativo y sexo. 2013 a 2015²⁷

Año	Transición		Primaria		Secundaria		Media		Básica		Total	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
2013	93,37	94,61	108,77	111,58	104,47	100,25	86,06	70,72	105,51	105,32	102,21	99,45
2014	87,59	88,96	104,80	108,21	103,39	99,42	84,9	70,03	102,52	102,75	99,54	97,22
2015	85,41	86,18	103,43	106,64	102,43	99,09	84,82	70,94	101,23	101,57	98,46	96,41

M: mujeres; H: hombres.

Fuente: Elaboración propia a partir de: Ministerio de Educación Nacional (2016).

Tabla 3. Tasa de cobertura neta según ciclo educativo y sexo. 2013 a 2015²⁸

Año	Transición		Primaria		Secundaria		Media		Básica		Total	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
2013	58,32	59,54	85,30	85,48	75,21	69,20	46,71	36,11	88,85	88,78	88,02	87,10
2014	55,36	56,53	84,17	84,12	74,96	68,91	45,78	35,48	87,57	87,31	86,72	85,75
2015	55,13	55,79	83,97	83,75	74,15	68,17	46,74	36,25	86,71	86,24	86,27	85,20

M: mujeres; H: hombres.

Fuente: Elaboración propia a partir de: Ministerio de Educación Nacional (2016).

Acorde a esta información se evidencia disminución tanto en la tasa de cobertura neta como en la bruta en todos los niveles educativos tanto en hombres como en mujeres -con excepción de la educación media-. En el caso de la cobertura neta hombres y mujeres presentan tasas similares en los niveles de transición y primaria, y en secundaria y media las mujeres presenten tasas más altas que los hombres. En el caso de la cobertura bruta las tasas en los hombres son superiores en los niveles de transición y primaria, situación que se transforma en los niveles de secundaria y media en donde la cobertura es mayor en las mujeres.

Referencias

Consejo de Seguridad. (2010, Septiembre). *La mujer y la paz y la seguridad*. Informe del Secretario General. S/2010/498. Naciones Unidas.

Ministerio de Educación Nacional (Junio de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Ministerio de Salud y Protección Social. (Mayo de 2016). Respuesta a derecho de petición.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio informe Colombia 2015*. Colombia: PNUD.

²⁷ Tasa de cobertura bruta: refiere al total de personas matriculadas en un nivel educativo, independientemente de la edad.

²⁸ Tasa de cobertura neta: refiere a la relación entre el total de personas matriculadas en un nivel educativo que tienen la edad adecuada para el mismo y el total de la población en ese mismo rango de edad.

LISTADO DE TABLAS POR COMPONENTE

Componente de Prevención

Tabla 1. Exámenes médico-legales en mujeres por presunto delito sexual según factor de vulnerabilidad. 2009-2014

Componente de Participación

Tabla 1. Participación de hombres y mujeres en cargos de toma de decisión del máximo nivel en el gabinete presidencial 2014-2018

Tabla 2. Participación de hombres y mujeres en cargos de toma de decisión en instancias departamentales por designación (Secretarías)

Tabla 3. Altos cargos Rama Judicial según sexo 2016

Tabla 4. Comparativo participación de las mujeres en el Congreso de la República

Tabla 5. Participación de hombres y mujeres en cargos de gobernadores/as 2016-2019

Tabla 6. Participación de hombres y mujeres en las Asambleas Departamentales 2016-2019

Tabla 7. Comparativo Censo Nacional Electoral por sexo

Tabla 8. Censo electoral por departamentos según sexo - 2015

Tabla 9. Comparativo inscripciones de candidaturas elecciones Congreso de la República por sexo.

Tabla 10. Candidatos/as vs Electos/as Senado de la República por sexo y partido

Tabla 11. Personas inscritas como candidatas vs personas electas. Cámara de Representantes de la República por departamento y sexo

Tabla 12. Comparativo inscripciones de candidaturas elecciones gobernaciones según sexo 2011 y 2015

Tabla 13. Comparativo inscripciones de candidaturas elecciones gobernaciones según departamento y sexo 2011 y 2015

Tabla 14. Comparativo inscripciones de candidaturas a Asambleas Departamentales según sexo 2001 y 2015

Tabla 15. Personas inscritas como candidatas vs personas electas. Asambleas Departamentales según Departamento y Sexo 2015

Tabla 16. Composición equipo negociador del Gobierno Nacional según sexo

Tabla 17. Composición de las comisiones/grupos de trabajo – equipo del gobierno nacional según sexo

Tabla 18. Propuestas enviadas por la sociedad civil a la Mesa de Negociaciones según sexo.

Tabla 19. Participación en foros temático proceso de paz según sexo

Tabla 20. Participación de hombres y mujeres en espacios convocados en La Habana en calidad de expertos/as

Tabla 21. Agresiones contra mujeres defensoras de Derechos Humanos 2011-2015

Componente de Protección

- Tabla 1. Comparativo tasa global de participación según sexo a nivel nacional 2010-2015
- Tabla 2. Comparativo tasa de ocupación según sexo a nivel nacional 2010-2015
- Tabla 3. Comparativo tasa de desempleo según sexo a nivel nacional 2010-2015
- Tabla 4. Altos cargos Rama Judicial según sexo 2016
- Tabla 5. Homicidios de mujeres con arma de fuego y arma blanca por departamento – 2015
- Tabla 6. Lesiones personales contra mujeres con arma de fuego y arma blanca por departamento 2015
- Tabla 7. Exámenes médico-legales a mujeres por presunto delito sexual por departamento. 2014-2015. Número de casos y tasas
- Tabla 8. Exámenes médico-legales a mujeres por violencia intrafamiliar por tipo y departamento 2014. Número de casos y tasas
- Tabla 9. Exámenes médico-legales a mujeres por violencia intrafamiliar por tipo y departamento 2015. Número de casos y tasas
- Tabla 10. Caracterización de delitos ingresados en el sistema penal según sexo de las víctimas 2014 y 2015
- Tabla 11. Actuaciones de salida en casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual 2014 y 2015.
- Tabla 12. Víctimas en delitos sexuales relacionadas con casos que tuvieron salida en los años 2014 - 2015
- Tabla 13. Víctimas de violencia intrafamiliar relacionadas con casos que tuvieron salidas en los años 2014 – 2015.

Componente de Socorro y Recuperación

- Tabla 1. Tasa de mortalidad materna por departamentos año 2013
- Tabla 2. Tasa de cobertura bruta según ciclo educativo y sexo. 2013 a 2015
- Tabla 3. Tasa de cobertura neta según ciclo educativo y sexo. 2013 a 2015

humanas colombia
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

